Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.521 - 199/18 **PARANA, miércoles 24 de octubre de 2018** **EDICION: 34 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 603 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Susana Schauwinhold, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1997256;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 11.10.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabre la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Susana Schauwinhold, MI Nº 12.243.528,con domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1997256, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 604 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach apoderada legal del señor José Pedro Quinodoz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2021768;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 14.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabre la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor José Pedro Quinodoz, MI Nº 13.599.038, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2021768 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 605 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Julio Atilio Gutiérrez interpone recurso de queja con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado me-

diante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1908793;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 28.7.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Julio Atilio Gutiérrez, MI Nº 10.243.075, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez Nº 484, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1908793 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 606 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Silvina Beatriz Capriz, interpone recurso de queja con patrocinio letrado; y

CONSIDERANDO:

Que el misrno es incoado en razón del retardo en resolverse un recurso de aclaratoria interpuesto el 14 de marzo del corriente ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en relación a la Resolución Nº 804/18 dictada por el organismo citado;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 7.060, el recurso de aclaratoria deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto, dentro de los tres (3) días de la notificación y será resuelto en igual término sin que se suspendan los términos para plantear otros recursos que pudieran corresponder;

Que atento las constancias obrantes en autos el mismo se encuentra pendiente de resolución, habiéndose vencido los plazos previstos en la normativa vigente;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afectó determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de queja e intimar al organismo moroso resolver el recurso de aclaratoria interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Silvina Beatriz Capriz, MI Nº 20.321.262, con domicilio legal en calle Panamá Nº 540 de esta ciudad, e intímase en consecuencia a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a resolver el recurso de aclaratoria interpuesto en fecha 14 de marzo de 2018 en relación a las disposiciones de la Resolución Nº 804/18 CJyPER dentro del plazo de diez (10 días) hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificada al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 607 GOB

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 8.1.18 y el 31.12.18, los que agregados forman parte de este texto legal, celebrados entre el señor Secretario General de la Gobernación don Edgardo Darío Kueider, y los señores Luis Felipe Reinoso Elena, MI 34.300.097; Juan Francisco Coniguo Sendra, MI 37.080.541, y Kevin Ayrton Brunengo, MI 40.564.453.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a los señores Luis Felipe Reinoso Elena, Juan Francisco Coniguo Sendra y Kevin Ayrton Brunengo, previa regularización en los casos que corresponda, de la situación tributaria ante la ATER y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 8 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 649 GOB

AUTORIZACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la solicitud efectuada por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos solicitando autorización para no promover las acciones legales, y lo dispuesto por la Ley Nº 7.296;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 007017, de fecha 12 de julio de 2017, el señor fiscal adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para no promover las acciones legales correspondientes en los Expedientes R.U. Nº 1513620, 1571051, 1572911, 1610771, 1489058, y 1618941 originados por la Dirección Provincial del Trabajo, por no resultar conveniente a los intereses del Estado;

Que entre los fundamentos de tal solicitud se expresa que el artículo 7º de la Ley 7.296 establece: “el Fiscal de Estado podrá desistir de los juicios, o no iniciar la respectiva acción, cuando el importe del capital reclamado o reclamable fuera inferior al cincuenta por ciento del salario mensual mínimo de los agentes de la administración pública, o el interés, condiciones y/o posibilidades del caso así lo aconsejare. Deberá informar al Poder Ejecutivo previo a adoptar la decisión a que lo faculta este artículo, y ajustar su cometido a las instrucciones que de aquél reciba”;

Que en base a lo dispuesto en esta norma, teniendo en consideración que las diligencias extrajudiciales realizadas tuvieron efecto negativo y siendo que el monto consignado está por debajo del piso salarial referenciado, la promoción de las acciones legales correspondientes no resultan convenientes a los intereses del Estado;

Que obran agregados en autos copias de las Resoluciones Nºs. 707 MI, de fecha 6 de julio de 2015; 705 M.T., de fecha 6 de julio de 2015; 616 M.T., de fecha 23 de junio de 2015; 678 M.T., de fecha 3 de julio de 2015; 679 M.T., de fecha 3 de julio de 2015, y 782 M.T., de fecha 23 de julio de 2015, de la Dirección Provincial del Trabajo, de las que resultan que los montos de las multas impuestas por tal organismo son inferiores al cincuenta por ciento del salario mensual mínimo de los agentes de la administración pública;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Fiscalía de Estado para no promover las acciones judiciales destinadas a obtener el cobro de las multas impuestas en los Expedientes R.U. Nºs. 1513620, 1571051, 1572911, 1610771, 1489058 y 1618941, originados por la Dirección Provincial del Trabajo, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1006 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la adscripción de la señora María José Blasco, MI Nº 29.341.821, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal;

Que las partes competentes en la gestión han prestado su conformidad al respecto, por lo que resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que la Asesoría de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal se ha expedido en Dictamen Nº 4/18;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811, y el inciso 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art.1º — Adscríbase a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), a partir del 2 de enero de 2018, a la señora María José Blasco, MI Nº

29.341.821, agente perteneciente a la planta de Personal Permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por el término de (12) meses, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande comunicará mensualmente a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Blasco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia, pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1007 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4.211 M.S., de fecha 15 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se modificó parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud, como así también la denominación de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones por el de Subsecretaría de Lucha Contra las Adicciones;

Que por la misma norma se revocó la designación del doctor Mario Daniel Elizalde dispuesta por Decreto Nº 379/15 M.S., modificado por Decreto Nº 442/15 M.S. y se designó al mismo como Subsecretario de la repartición supra citada;

Que la tarea desarrollada por la Subsecretaría de Lucha Contra las Adicciones reviste un carácter estratégico y de vital importancia donde se plantean objetivos, actividades, programas y metas que aseguren una acción eficaz en el combate de las drogas debiendo articularse acciones conjuntas con distintos sectores e instituciones públicas, comprometiendo la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales, y demás protagonistas de la comunidad;

Que en virtud de ello el titular de este Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente revocar el Decreto Nº 4.211/17 M.S. y restablecer la denominación de la Subsecretaría de Lucha Contra las Adicciones por el de "Secretaría de Lucha Contra las Adicciones";

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 174 y 175, inciso 15 de la Constitución de la Provincia y el artículo 18 de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 4.211/17 M.S. y restitúyase Secretaría de Lucha Contra las Adicciones en el ámbito del Ministerio de Salud.

Art. 2º — Designase al doctor Mario Daniel Elizalde, DNI 12.756.152, como Secretario de Lucha Contra las Adicciones, con retención del cargo Médico Interino de Guardia Efectivo - Carrera Profesional Hospitalaria, Escalafón Sanidad, del Hospital San Martín de esta ciudad, del cual es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el Señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1008 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por el licenciado Alfredo Romero al cargo de Subsecretario de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Romero fue designado en dicho cargo mediante el artículo 4º del Decreto Nº 3.722/17 GOB;

Que no existiendo objeciones formuladas al respecto, se estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que, obstante lo expresado, este Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente modificar el nombre de la Subsecretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología por el de "Subsecretaría de Modernización Administrativa", a fin de dotar a la misma de una denominación que le brinde mayor representatividad, acorde a las competencias y funciones ejecutadas por la dependencia;

Que dicha Subsecretaría tendrá como objetivo promover una administración pública eficaz, eficiente y transparente a fin procurar la accesibilidad a servicios públicos de calidad, mediante la incorporación de tecnología para la gestión, la jerarquización del empleo público provincial y la reingeniería de procedimientos administrativos;

Que se interesa designar como subsecretario de Modernización Administrativa al licenciado Mariano Enrique Maffei, quien posee la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del 23 de abril de 2018, la renuncia presentada por el licenciado Alfredo Romero, MI Nº 32.080.636, a las funciones de Subsecretario de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Art. 2º — Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología por la de "Subsecretaría de Modernización Administrativa", con dependencia directa de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Art. 3º — Establécese que para la concreción de sus fines la Subsecretaría de Modernización Administrativa tendrá las siguientes competencias:

- Atender todo lo inherente a la planificación y coordinación de políticas que impliquen la modernización administrativa del Estado.
- Diseñar e implementar instancias de reordenamiento administrativo, simplificación de procesos y trámites.
- Elaborar el plan de desarrollo estratégico provincial (PDIP) y velar por su cumplimiento.
- Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la innovación de la gestión, a la incorporación de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) y en la formulación y desarrollo de políticas informáticas.
- Intervenir en lo relativo al desarrollo e implementación del denominado Gobierno Electrónico.
- Entender en el desarrollo de sistemas de información para la gestión.
- Proponer las pautas de seguridad que se deban implementar para salvaguardar la información oficial del Estado Provincial.
- Intervenir en lo relativo a los procedimientos de firma digital.
- Definir los lineamientos en materia de criterios tecnológicos, licenciamientos, compatibilidad, propiedad intelectual, seguridad y confidencialidad.
- Planificar y coordinar la política de recursos humanos de la provincia.
- Alinear las políticas y prácticas de recursos humanos con las prioridades de la organización.
- Promover la jerarquización y profesionalización del empleo público provincial mediante el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer las capacidades, aptitudes y talentos de los agentes públicos.
- Impulsar marcos normativos e institucionales ordenados y coherentes que pongan valor al empleo público provincial.

Art. 4º — Desígnase a partir del 23 de abril de 2018, Subsecretario de Modernización Administrativa, al licenciado Mariano Enrique Maffei, MI Nº 27.157.560.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1010 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción de la señora María Carolina Franco, personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, al ámbito de la referida secretaría;

Que obra en autos la conformidad de la agente y autorización del secretario general de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la adscripción dispuesta por Resolución Nº 82/17 C.G., de la señora María Carolina Franco, MI Nº 24.264.855, Legajo 158.158, personal de planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, al ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de la Gobernación, a partir del 1.1.18 hasta el 31.12.18.

Art. 2º — Dispónese que la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de la Gobernación, comunicará mensualmente a la Contaduría General de la Provincia las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Franco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Remítase copia a la agente Franco, a la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos; publíque-

se y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a las organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1011 GOB

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Diputado Provincial, licenciado Juan Reynaldo Navarro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la adscripción de la señora Rosana Grisel Vega, agente de la planta personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados;

Que obra en autos la conformidad de la agente y autorización del Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a partir del 12 de diciembre de 2.017 y por el término de un (1) año, a la señora Rosana Grisel Vega, MI Nº 27.838.128, legajo Nº 171892, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, a la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2º — Dispónese que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Dirección General de Ceremonial las inasistencias en que incurriera y los licencias de que hiciera uso la agente Vega.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Remítase copia al agente Álvez a la Honorable Cámara de Diputados y la Dirección General de Recursos Humanos; publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1012 GOB

RECONOCIENDO PRESTACIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la adscripción del señor Juan Manuel González, personal administrativo titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación al ámbito de la entonces Secretaría de Telecomunicaciones, Núcleo de Acceso al Conocimiento Paraná (NAC), actual Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que obra en autos la conformidad del agente y autorización de la Secretaría General del Consejo General de Educación para la prosecución del trámite, habiéndose procedido al dictado de la Resolución Nº 420/17 DGE, de fecha 3 de julio de 2017, mediante la cual se adscribió al señor González para cumplir funciones hasta el 31.12.17;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripto, dispuesta por Resolución Nº 420/17 DGE, del señor Juan Manuel González, MI Nº 28.676.375, Personal Administrativo, categoría 8, titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación, en el ámbito de la actual Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología a partir del 3.7.17 hasta el 31.12.17.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 5 MCyC

Paraná, 11 de enero de 2018

Acéptando la donación efectuada el artista plástico Luis César Bourband, de 1.122 obras provenientes de los participantes de las dos ediciones realizadas del "Miniprint Internacional" de Paraná 2014 y 2016, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto y al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Dispóniendo que el Museo de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio", de la ciudad de Concepción del Uruguay asuma la obligación de organizar el certamen de dibujo y grabado denominado "Miniprint Internacional".

Agradeciendose al artista plástico Luis Cesar Bourband, la donación efectuada.

— — —

DECRETO Nº 6 MCyC

DECLARANDO FIESTA PROVINCIAL

Paraná, 11 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga a través de su Presidente el Sr. Marcos Edgardo Kimmel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicitd se declare Fiesta Provincial a la "Fiesta Alemana de la Cerveza de Lucas González" que se realiza hace ya cuarenta años, el primer fin de semana de febrero en la ciudad de Lucas González, convocando a la gente de la ciudad, localidades vecinas de toda la Provincia y también del país y de países vecinos;

La mencionada fiesta ha logrado imponerse a través de los años como evento turístico importante a nivel regional. Cuenta con diversas actividades, tales como la tradicional "vuelta del chopp", desfile de carruajes y vehiculos antiguos, comidas típicas, tortas, chopp, cerveza, música y danzas tradicionales, homenajeando así a los alemanes del Volga.

Que en este sentido el evento ha sido declarada como Fiesta Municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Lucas González, Resolución Nº 008/2016 y también ha sido declarada de Interés Municipal por Decreto Municipal Nº 007/2016.

Que asimismo es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia razón por la que alienta y promociona la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico de la región;

Que la Asesoría Legal y Técnica de la cartera informa que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto N° 2372/77 y su modificatorio Decreto N° 4086/84 MAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase "Fiesta Provincial" a la actual "Fiesta Alemana de la Cerveza de Lucas Gonzalez" a celebrarse en la ciudad de Lucas González el primer fin de semana del mes de febrero.

Art. 2º.- La "Fiesta Alemana de la Cerveza de Lucas González" pasará a integrar el Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 23 MCyC

DECLARANDO FIESTA PROVINCIAL
FESTIVAL DE JINETEADA

Paraná, 18 de enero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el señor Presidente Municipal de Los Conquistadores, Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las misma, se interesa se declare Fiesta Provincial al Festival de Jineteada y Folclore "La Bailanta", que desde 1986, se realiza cada año en el mes de febrero en dicha población entrerriana, siendo en sus comienzos realizado para obtener beneficios para reforzar el comedor escolar de la Escuela N° 67 "Ana Mc Donald de Mc Neill" de dicha localidad y luego se fue transformando en una fiesta popular, aumentando año tras año la concurrencia de público; y

Que este acontecimiento resulta de gran relevancia e interés para la conservación de la cultura de la localidad y como evento turístico de carácter Provincial, que convoca numerosos visitantes, atraídos por el desfile tradicional de tropillas y el festival folclórico y de jineteada; y

Que se acompaña a la presentación incoada en autos, copias de decretos de declaraciones de interés municipal a favor de ediciones pasadas de dicho evento, emitidas por el Municipio solicitante, antecedentes e ilustraciones; y

Que la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo y Cultura y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emiten dictámenes favorables a la pretensión de autos, encuadrando a la misma en las previsiones del Decreto Nº 2372/77 ME y su modificatorio Nº 4086/84 MAS;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase como Fiesta Provincial, al Festival de Jineteada y Folclore "La Bailanta", que se realiza cada año en el mes de febrero, en la localidad de Los Conquistadores del Departamento Federación, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor, Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 58 MCyC

Paraná, 29 de enero de 2018

Designando Directora del Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina" a la señora María Francisca D'Agostino, DNI 24.630.600, domiciliada en calle Cervantes Nº 217 1 A, de la ciudad de Paraná, a partir del 1 de febrero de 2018.

Imputando el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Determinando que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la señora D'Agostino María Francisca, la remuneración correspondiente al de personal fuera de escalafón cargo 40, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

— — —

DECRETO Nº 65 MCyC

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4383/17 GOB, de fecha 20 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Director General de Gestión Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Germán Andrés Gómez, quedando a su vez a cargo en forma transitoria de la Subsecretaría de Cultura, hasta tanto se designe el titular de la misma; y

Que conforme a ello, es decisión de este Poder Ejecutivo reconocer al citado Funcionario una remuneración correspondiente al Nivel 36 mientras se desempeñe transitoriamente a cargo de la citada Subsecretaría, por lo que cabe rectificar el artículo 4° del Decreto 4383/17 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 4° del Decreto 4383/17 GOB. el que quedará redactado del siguiente modo: "Determinase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Gómez Germán Andrés, la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 36 Ley 8620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo Nivel y por todo concepto", por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado, por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 625 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación, Secretaría de Turismo y Cultura/ Invitación a la 33º Fiesta Nacional de la Artesanía en Colón/Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones durante el mes de febrero de 2018 en medios gráficos, radiales y televisivos, por la suma de hasta $ 464,863,64, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 1), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

ANEXO A

Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación Secretaría de Turismo y Cultura

Invitación a la 33ª Fiesta Nacional de la Artesanía en Colón - Gobierno de Entre Ríos

O.P. - Medio/Razón social - Localidad - Importe

174 - Radio y Televisión Argentina S.E. / Radio LT 14 A.M. 1.260 de Paraná - CABA - $ 7.356,80

175 - Eduardo Carlos Gurovici / LT 41 La Voz del Sur Entrerriano Gualeguaychú - Rosario - $ 5.700,00

177 - Radiodifusora Nuevo Mundo SRL / LT 26 Radio Nuevo Mundo - Colón - $ 3.876,00

178 - LRH 200 Radio Chajarí S.A. / Radio Chajarí A.M. 940 - Chajarí - $ 6.718,40

179 - Simón Darío Fernández Piaggio / F.M. Nueva Federación 98.7 - Federación - $ 2.660,00

180 - Hugo César Barreto / Radio 9 F.M. - C. del Uruguay - $ 4.750,00

181 - Marcelo Manuel Pereyra / Radio Mitre Concordia 101.1 - Concordia - $ 4.750,00

182 - Marcelo Manuel Pereyra / F.M. Mediterráneo 98.3 - Concordia - $ 4.750,00

183 - Guillermo Daniel Pereyra / La 100 Concordia 103.9 - Concordia - $ 4.750,00

184 - Marcelo Manuel Pereyra / Radio Mitre Paraná 92.1 - Concordia - $ 4.750,00

185 - Romina Fernanda Gutiérrez / F.M. Mega Paraná 102.3 - Paraná - $ 4.750,00

186 - Élida Ester Kessler / Radio La 100 Paraná 99.9 - Concordia - $ 4.750,00

187 - Gastón Ariel Izaguirre / Radio F.M. TOTAL 90.9 - C. del Uruguay - $ 2.850,00

188 - Héctor Alberto Peruchena / Radio La Voz 90.1 - Paraná - $ 4.750,00

189 - Intertel SRL / Canal 4 TV Cable - Gualeguaychú - $ 5.700,00

190 - Federal Comunicaciones S.A. / Canal 11 - Paraná - $ 45.520,20

191 - Tevecon S.A. / TV Cable Concordia - CABA - $ 45.600,00

192 - Darío Aníbal Fernández Piaggio / Semanario El Federaense - Federación - $ 3.300,00

193 - Cotrapretel Limitada / Diario El Sol - Concordia - $ 18.000,00

194 - Editorial El Día SRL / Diario El Día - Gualeguaychú - $ 5.820,00

195 - El Heraldo SRL / Diario El Heraldo de Concordia - Concordia - $ 18.450,00

196 - Sistema Confiar SRL / Periódico El Observador del Litoral - Crespo - CABA - $ 14.760,00

197 - Vivescas SRL / Diario La Calle - C. del Uruguay - $ 15.300,00

199 - Diario El Argentino SRL / Diario El Argentino de Gualeguaychú - Gualeguaychú - $ 5.400,00

200 - Aires Federales SRL / Diario La Prensa Federal - C. del Uruguay - $ 9.050,40

201 - Los M SRL / Periódico El Entre Ríos de Colón - Colón - $ 3.300,00

202 - Fidel Raúl Pérez Borrero / Periódico El Observador Regional - Colón - $ 1.383,84

- - - - Total - $ 258.745,64

ANEXO B

Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación

Secretaría de Turismo y Cultura

Invitación a la 33ª Fiesta Nacional de la Artesanía de Colón - Gobierno de Entre Ríos

O.P. Medio/Razón social - Localidad - Importe

173 - Productores Independientes Asociados S.A. / Canal 9 Litoral - Paraná - $ 101.156,00

198 - S.A. Entre Ríos / El Diario - Paraná - $ 104.962,00

- - - - Total - $ 206.118,00

— — —

DECRETO Nº 626 MCyC

Paraná, 4 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Trabajamos para recuperar y poner en valor espacios públicos para la Cultura, la Educación y el Deporte / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 22 y 29 de enero de 2018, en medios gráficos, por la suma de hasta $ 230.047,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

ANEXO A

Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación

Trabajamos para recuperar y poner en valor espacios públicos para la Cultura, la Educación y el Deporte

Gobierno de Entre Ríos

O.P. - Medio/Razón social - Localidad - Importe

76 - El Heraldo SRL / Diario El Heraldo de Concordia - Concordia - $ 18.450,00

- - - - Total - $ 18.450,00

ANEXO B

Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación

Trabajamos para recuperar y poner en valor espacios públicos para la Cultura, la Educación y el Deporte

Gobierno de Entre Ríos

O.P. - Medio/ razón social - Localidad - Importe

73 - Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno - Paraná - $ 117.477,00

75 - S.A. Entre Ríos / El diario de Paraná - Paraná - $ 94.120,00

- - - Total - $ 211.597,00

DECRETO Nº 647 MCyC

OTORGANDO PAGO DE COMPENSACIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La gestión iniciada desde la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el señor director general de Gestión Cultural, a cargo de la Subsecretaría de Cultura de dicho Ministerio, señor Germán Andrés Gómez, DNI Nº 24.513.264, domiciliado en calle Jean Jaures Nº 367, piso 19, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con funciones otorgadas por Decreto Nº 4.383/17 MCyC, solicita el beneficio compensación por residencia; y

Que obran en autos certificado de vecindad expedido por la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contrato de locación de inmueble en esta ciudad, debidamente legalizado y estampillado en la Administradora Tributaria de Entre Ríos como, asimismo, copia del referido decreto de designación; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación interviene en autos, emitiendo dictamen de competencia, en forma favorable al presente trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia, intervenidos por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia, indicando que la presente gestión encuadra en los alcances del Decreto Nº 770/00 SGG, y su modificatorio Decreto Nº 13/16 y aclaratorio Nº 48/16 MEHF, como Funcionario Fuera de Escalafón Nivel II, debiéndose compensar por hasta la suma mensual de pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520.00);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase el pago de compensación por residencia, conforme al Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios, a favor del señor director general de Gestión Cultural, a cargo de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, señor Germán Andrés Gómez, DNI Nº 24.513.264, con funciones otorgadas por Decreto Nº 4.383/17 MCyC, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II, el que asciende a la suma mensual de pesos cinco mil quinientos veinte ($ 5.520,00), conforme contrato presentado, desde el 1º de enero de 2018 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: DA 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4 Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido en el artículo Nº 1 del presente, por hasta el monto dispuesto, contra recibo abonado mensualmente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/1 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 648 MCyC

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 0380/18 DGE, del 6 de marzo de 2018, emanada desde la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se resolvió adscribir a la licenciada Andrea Natalia Cabaña, DNI Nº 30.322.214, al ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir de su toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del corriente año; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo dictamen en sentido favorable; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir de su toma de posesión y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la adscripción de la licenciada Andrea Natalia Cabaña, DNI Nº 30.322.214, al ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por la Resolución Nº 380/18 DGE, emanada de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación y conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que el Ministerio de Cultura y Comunicación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios de la agente referida en el artículo precedente, ante el correspondiente área de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1001 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento especial de cuatro páginas, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente del Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura / El fin de semana de carnaval, Entre Ríos está de fiesta / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 2018, en medios gráficos, por la suma total de $ 939.573,00, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes del Estado y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b), del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1002 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente del Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura / Las mejores playas de río están en Entre Ríos / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en distintos medios gráficos durante los meses de enero y febrero de 2018, por la suma total de hasta $ 301.711,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes del Estado y sus modificatorios, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b), del Decreto Nº 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1003 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, a realizarse por la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, con la firma Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), por la suma total de $ 7.000.000,00, la cual tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio para organizar y llevar a cabo la realización de las competencias de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, en el marco del Campeonato Argentino de Automovilismo, que tendrá lugar los días 19, 20, 21 y 22 de abril de 2018 en el autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Autorizando a la señora secretaria de Turismo y Cultura, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI Nº 28.518.677, a suscribir un contrato con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), representado para este acto por los señores presidente Rubén Omar García, DNI Nº 13.769.734, y secretario Fernando Luis Miori, DNI Nº 18.257.264,

cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 37883 del Banco CREDICOOP, Filial 225, a nombre de la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (FADRA), CUIT Nº 30-64840455-3, CBU 1910225055022500378832, previa presentación de la factura debidamente conformada y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1040 MCyC

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 0003/18 DGR, del 18 de enero de 2018, emanada desde la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se resolvió adscribir al señor Mariano Aníbal Jesús Rojas, DNI Nº 27.617.687, al ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 1º de enero y por todo el presente año, prestando servicios desde la citada fecha; y

Que el señor Rojas se notifica de conformidad en autos; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitiendo dictamen favorable a lo incoado en autos; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811, artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año a adscripción del señor Mariano Aníbal Jesús Rojas, DNI Nº 27.617.687, al ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, dispuesta por la Resolución Nº 0003/18 DGE, emanada de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación y conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que el Ministerio de Cultura y Comunicación deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1041 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, de los siguientes avisos oficiales: campaña de Gobierno: “Salutación de fin de año” / Primero Entre Ríos, Primero vos / Gobierno de Entre Ríos / Campaña de Gobierno: “Salutación de fin de año / ”Es un momento para mirarnos a los ojos y desear que a todos nos vaya bien" (aviso 1) / (aviso 2) / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones y emisiones en el mes de diciembre de 2017, en distintos medios audiovisuales, gráficos y radiales por la suma total de hasta $ 1.435.404,11, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 1), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarios.

— — —

DECRETO Nº 1042 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en logo, del siguiente aviso oficial: Gobierno de Entre Ríos, con colocación en trompa del vehículo y en el casco del piloto Maximiliano Vivot, de la categoría TC Mouras, a través de la firma Daniel Oscar Cáceres (Concepción del Uruguay), durante las competencias de dicha categoría a realizarse en distintos autódromos del país durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por la suma total de hasta $ 195.000,00, según Orden de Publicidad Nº 864/18 emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo los pagos a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1043 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, publicidad estática en cartelería, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente del Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, cuya realización será en los meses de marzo a diciembre de 2018 a través de la firma Raúl Eijo Propaganda SAIC S.A. / Vía Pública (CABA), por la suma total de hasta $ 679.536,00, según Orden de Publicidad Nº 482/18, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1044 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso publicitario oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Salud Empecemos por casa - Evitemos el mosquito / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de enero de 2018, en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 421.075,51, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1068 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en logo-cartelería estática, del siguiente aviso oficial: Gobierno de Entre Ríos/ Primero Entre Ríos, Primero vos, cuya realización será en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, en el Club Atlético Paraná (Paraná), por la suma total de hasta $ 300.000,00, según Orden de Publicidad Nº 483/2018, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluída la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamenta-

ción de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a hacer efectivo los pagos correspondientes a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1069 MCyC

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Edgardo Darío Kueider, DNI Nº 22.826.413, y el señor Pedro Ricardo Zubillaga, DNI Nº 31.724.559, con domicilio en calle Urquiza 748, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, con un plazo de ejecución de doce meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar al locador, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4702 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Lic. Moira N. Braun -Kinesióloga- de Chajarí, en concepto de sesiones de neurolorehabilitación efectuados al paciente Diego Nicolás Siandra Chaparro, DNI Nº 46.082.079, Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-8205242-00 en el mes de junio/16, según Recibo “C” Nº 0001-00000141 de fecha 01.07.16 por la suma de $ 2.996,46, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 390,87.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Moira N. Braun -Kinesióloga- de Chajarí, por la suma de $ 2.605,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4703 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Monica Alejandra Zalazar- de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8001694/00, Joaquín Alexander Miorelli, DNI N° 44.819.728, en el mes de junio/16, según Factura “B” N° 0004-00000031 de fecha 02.07.16, por la suma de $ 3.995,28, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C - apartado B) punto 3º concordante con los artículos 133º y 142°, inciso 4 - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora Monica Alejandra Zalazar- de Paraná, por la suma total de $ 3.995,28, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4704 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Goncebat Graciela Soledad de Santa Elena Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-1283199/00, Denise Raquel Sosa, DNI N° 41.504.680, en el mes de septiembre/16, según Factura “C” N° 0001-00000006 de fecha 04.10.16, por la suma de $ 3.995,28, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) Punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4 - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Goncebat Graciela Soledad de Santa Elena Entre Ríos, por la suma total de $ 7.237,80, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4705 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma CIR SA de Paraná, solicita el pago correspondiente en concepto de jornadas doble con transporte efectuadas en el Hospital de Día al Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-9193465/00, Mariano Leonardo Alvarez, DNI N° 32.830.867, en el mes de julio/16, según Factura “B” Nº 0005-00000073 por la suma de $ 5.169,39, de fecha 21.10.16, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión e,n la Ley Nº 5140 (texto único y ordenado nado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado b)- punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma CIR SA de Paraná, por la suma total de $ 25.169,39, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4706 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Valeria Gladys Cleñan -Tec. Acompañamiento Terapéutico de Gualeguaychú, en concepto de sesiones de fonoaudiología a distintos Beneficiarios del Programa UGP-Incluir Salud, en el mes de octubre/15, segun Factura “C” Nº 0002-00000054 de fecha 01.09.16, por un importe de $ 3.540,00.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administraclon de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Valeria Gladys Cleñan -Tec. Acompañamiento Terapéutico de Gualeguaychú, por la suma total de $ 3.540,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4707 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando Solicitud de Cotización N° 93/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2016 y autorizada mediante Resolución N° 3446/16 MS, solicita la compra de 1 aire acondicionado Split fria/calor de 2250 frigorías, 4 aires acondicionados Split fria/calor de 3500 frigorías, 1 aire acondicionado Split fria/calor de 5000 frigorías y servicios de instalación y puesta en marcha, con destino al Centro de Salud “Colonia Avellaneda” de Colonia Avellaneda.

Adjudicando la compra interesada a la firma Wuignier SRL de Paraná CUIT N° 30-71126777-7: Renglón N° 01: 1 aire acondicionado Split fria/calor de 2250 frigorías marca: Midea Lumina II, modelo:, MSNC -09H-01 F. instalación y puesta en marcha, por la suma total de $ 10.746,00, Aire Total SRL de Paraná, CUIT N° 30-71444844-3 el Renglón Nº 2: 4 aires acondicionados Split fria/calor de 3500 watts, marca: Siam SMS35H65E, instalación y puesta en marcha, Renglón Nº 03: 1 aire acondicionado Split fria/calor de 5000 watts marca: Philco PHS50H15X, instalación y puesta en marcha, por la suma total de $ 62.800,00, de acuerdo a lo aprobado anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, capítulo II, Título III – artículo 26º- inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I, artículo 5° - punto 3° y artículo 6° -inciso 3) y Título IV -Decreto modifícatorio N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a las firmas antes mencionadas, la suma total de $ 73.546,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes y de conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, la Coordinacion de Unidad Ejecutora de Conservacion del citado Ministerio y el Centro de Salud “Colonia Avellaneda” de Colonia Avellaneda, debiendo rendir cuenta ante el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4708 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo la implementación del Operativo Verano Seguro por el período diciembre 2016 y enero-febrero 2017.

Otorgando partidas extraordinarias para atender gastos derivados de lo dispuesto anteriormente, la que debe ser transferida a Hospitales y Centros de Salud- según anexo, el que agregado forma parte integrante de la presen-

te, una por la suma de $ 427.367 para el Ejercicio 2016 y otra por la suma de $ 2.205,681, para los meses de enero y febrero de 2017.

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley Nº 5140 - artículo 17º - inciso b) y Decreto Nº 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la transferencia dispuesta anteriormente, debiéndose remitir copia de los comprobantes y documentación respaldatoria a Division Control del Gasto, rindiendo oportunamente cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO - MES DICIEMBRE 2016

Hospital “San José” - Federación
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.400
Hospital “D. Masvernat” - Concordia
• Servicios Recursos Humanos - $95.630
• Gastos varios - $ 8.000
• Total diciembre 2016 - $103.630
Hospital “San Benjamín” - Colón
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.400
$31.440 $ 3.000 $34.440
Hospital “J. J. Urquiza” - C. del Uruguay
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.400
Hospital “Centenario” - Gualeguaychú
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.400
Hospital “Eva Duarte” - Ceibas
• Servicios Recursos Humanos - $ 46.505
• Gastos varios - $ 5.000
• Total diciembre 2016 – $ 51.505
Hospital “9 de Julio” - La Paz
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.400
Hospital “Salaberry” - Victoria
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total diciembre 2016 – $ 34.440
Centro de Salud “Teresa Schreiner” - Puesto Piedras Blancas
• Servicios Recursos Humanos: $ 18.864
• Gastos varios: $ 3.000
• Total diciembre 2016: $ 21.864
Centro de Salud “Teniente 1° Ibañez” - Villa Urquiza - Puesto Paraná Campaña
• Servicios Recursos Humanos: $ 18.864
• Gastos varios: $ 3.000
• Total diciembre 2016 : $ 21.864
Centro de Salud “Rubén Ghiggi” - Valle María - Puesto Diamante
• Servicios Recursos Humanos: $ 18.864
• Gastos varios: $ 3.000
• Total diciembre 2016: $ 21.864

ANEXO - MES ENERO 2017

Hospital “San José” - Federación
• Servicios Recursos Humanos - $ 31.440
• Gastos varios - $ 3.000
• Total enero 2017 – $ 34.440
Hospital “D. Masvernat” . Concordia
• Servicios Recursos Humanos - $ 163.488
• Gastos varios - $ 18.000
• Total enero 2017 – $ 181.488
Hospital “San Benjamín” - Colón
• Servicios Recursos Humanos - $ 81.744
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 90.744
Hospital “J. J. Urquiza” - C. Del Uruguay
• Servicios Recursos Humanos - $ 81.744
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 90.744
Hospital “Centenario” - Gualeguaychú
• Servicios Recursos Humanos - $ 81.744
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 90.744
Hospital “Eva Duarte” - Ceibas
• Servicios Recursos Humanos - $ 120.913
• Gastos varios - $ 18.000
• Total enero 2017 – $ 138.913
Hospital “9 de Julio” - La Paz
• Servicios Recursos Humanos - $ 81.744
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 90.744
Hospital “Salaberry” - Victoria
• Servicios Recursos Humanos - $ 81.744
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 90.744
Centro de Salud “Teresa Schreiner” - Puesto Piedras Blancas
• Servicios Recursos Humanos - $ 53.841
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 62.841
Centro de Salud “Teniente 1° Ibañez” - Villa Urquiza - Puesto Paraná Campaña
• Servicios Recursos Humanos - $ 73.491
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 82.491
Centro de Salud “Rubén Ghiggi” - Valle María - Puesto Diamante
• Servicios Recursos Humanos - $ 53.841
• Gastos varios - $ 9.000
• Total enero 2017 – $ 62.841

ANEXO - MES FEBRERO 2017

Hospital “San José” - Federación
• Servicios Recursos Humanos - $ 88.032
• Gastos varios - $ 9.000
• Total febrero 2017 – $ 97.032
Hospital “D. Masvernat” - Concordia
• Servicios Recursos Humanos - $ 176.064
• Gastos varios - $ 18.000
• Total febrero 2017 – $ 194.064
Hospital “San Benjamín” - Colón
• Servicios Recursos Humanos - $ 88.032
• Gastos varios - $ 9.000
• Total febrero 2017 – $ 97.032
Hospital “J. J. Urquiza” - C. del Uruguay
• Servicios Recursos Humanos: $ 88.032
• Gastos varios: $ 9.000
• Total febrero 2017: $ 97.032
Hospital “Centenario” - Gualeguaychú
• Servicios Recursos Humanos: $ 88.032
• Gastos varios: $ 9.000
• Total Febrero 2017: $ 97.032
Hospital “Eva Duarte” - Ceibas
• Servicios Recursos Humanos: $ 130.214
• Gastos varios: $ 18.000
• Total febrero 2017: $ 148.214
Hospital “9 de Julio” - La Paz
• Servicios Recursos Humanos: $ 88.032
• Gastos varios: $ 9.000
• Total febrero 2017: $ 97.032
Hospital “Salaberry” - Victoria
• Servicios Recursos Humanos: $ 88.032
• Gastos varios: $9.000
• Total febrero 2017: $ 97.032
Centro de Salud “Teresa Schreiner” - Puesto Piedras Blancas
• Servicios Recursos Humanos: $ 53.841
• Gastos varios: $ 9.000
• Total febrero 2017: $ 62.841
Centro de Salud “Teniente 1° Ibañez” - Villa Urquiza - Puesto Paraná Campaña
• Servicios Recursos Humanos: $ 73.491
• Gastos varios: $ 9.000
• Total febrero 2017: $ 62.841
Centro de Salud “Rubén Ghiggi” - Valle María - Puesto Diamante
• Servicios Recursos Humanos: $ 53.841
• Gastos varios: $ 9.000
• Total febrero 2017: $ 62.841

— — —

RESOLUCION Nº 4709 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Gloria Vergara de Paraná, en concepto de sesiones de Psicología efectuadas al Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud Nº 405-8312890/00, Juan Cruz Olivero Imas, DNI Nº 47.176.042, en el mes de mayo/16, según Recibo “C” N° 0001-00000198 de fecha 06.09.16, por la suma de $ 2.663,52, obrante a fs. de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora María Gloria Vergara de Paraná, por la suma total de $ 2.663,52, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4710 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Gloria Vergara de Paraná, en concepto de sesiones de Psicología efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8312890/00, Juan Cruz Olivero Imas, DNI 47.176.042, en el mes de marzo/16, según Recibo “C” Nº 0001-00000137 de fecha 20.04.16, por la suma de $ 2.895,10, obrante a fs. 3 de a autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentaría N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Prestadora María Gloria Vergara de Paraná, por la suma total de $ 2.895,10, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4711 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Gloria Vergara de Paraná, en concepto de sesiones de psicología efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8312890/00, Juan Cruz Olivero Imas, DNI Nº 47.176.042, en el mes de agosto/16, según Recibo “C” Nº 0001-00000201 de fecha 06.09.16, por la suma de $ 3.618,90, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con los artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programo Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestodora María Gloria Vergara de Paraná, por la suma total de $ 3.668,90, con cargo a rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4712 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma “Remis” de Luis R. Trevisán de Chajarí, en concepto del traslado a la Beneficiaria UGP - Incluir Salud Nº 405-8057245/00, Juliana Itati Panozzo Mela, DNI N° 40.161.481, en el mes de agosto/16 según Factura “C” N° 0001-00000793 de fecha 08.09.16, por un importe de $ 5.670,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 -(texto, único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concor-

dante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados segun Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 2253/16 MS y Resolución Nº 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "Remis" de Luis R. Trevisán de Chajarí, por la suma total de $ 5.670,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anterirmente.

— — —

RESOLUCION Nº 4713 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma "CIR SA" de Paraná, en concepto de Hospital de Día y Jornada doble con transporte efectuadas al paciente Leonardo Mariano Alvarez, DNI N° 32.830.867, Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-9193465-00 en el mes de octubre/16, según Factura "B", según Factura "B" N° 0005-00000077 de fecha 02.11.16 por la suma de $ 25.169,39.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma "CIR SA" de Paraná, por la suma de $ 25.169,39, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4714 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Mariel Soule - Profesora de Educación Especial en sordos e hipoacúsicos - de Santa Elena, en concepto de módulo de maestra de apoyo efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8936439/00, Anabel Magdalena Benítez, DNI Nº 49.020.485, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0001-00000019 de fecha 07.10.16, por la suma de $ 8.323,41, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B)- punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Mariel Soule - Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos - de Santa Elena, por la suma total de $ 8.323,41, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4715 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María del Carmen Urquiza -Fonoaudiologa- de Diamante, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8204347/00, Raúl E. Arcadio Cabrera, DNI Nº 40.695.330, en el mes de junio/16, segun Recibo "C" Nº 0001-00000649 de fecha 08.08.16, por la suma de $ 2.663,52, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27°- inciso C-apartado B), punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4 -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora María Del Carmen Urquiza - Fonoaudiologa- de Diamante, por la suma total de $ 2.663,52, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4716 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma CIR SA de Paraná, solicita el pago correspondiente en concepto de jornadas doble con transporte efectuadas en el Hospital de Día al Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9193465/00, Mariano Leonardo Alvarez, DNI N° 32.830.867, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" N° 0005-00000075 por la suma de $ 25.169,39 de fecha 21.10.16, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma CIR SA de Paraná, por la suma total de $ 25.169,39, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4717 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma Instituto de Nefrología de ER -Siglo XXI- SA de Paraná, en concepto de sesiones de hemodiálisis efectuadas al paciente Felipe Lencina, DNI Nº 26.303.711, en el mes de octubre/16, según Factura "B" N° 0003-00000407 de fecha 14.11.16, por la suma de $ 18.005,00. Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, apartado C), inciso B), punto 3°, concordante con Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4°, punto A y B, Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Resolución Nº 697/15 MS y Resolución Nº 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos correspondiente, ante la Tesorería General de la Provincia para efectuar el pago a la firma Instituto de Nefrología de ER -Siglo XXI- SA de Paraná, por la suma de $ 18.005,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4718 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Silvana Inés Ramallo - Terapista Ocupacional - de Nogoyá en concepto de sesiones de terapia ocupacional efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8689588/00, Andrés Damián A. Cepeda, DNI N° 43.415.154, en el mes de abril/16, según Factura "C" Nº 0002-00000147 de fecha 02.05.16, por la suma de $ 2.605,59, correspondiendo realizar un débito por la suma de $ 289,51, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27 ° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Silvana Inés Ramallo - Terapista Ocupacional - de Nogoyá por la suma total de $ 2.316,08, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4719 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes Beneficiarios del Programa Incluir-Salud según anexo que agregado formara parte del presente, en el mes de octubre/16, derivados de distintos efectores público por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 56.650,00, según Factura "B" 0018-00000595 de fecha 24.10.16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado según Decreto Nº 404/95 MEOSP) -artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 MS y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 56.650,00, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

ANEXO

Apellido y nombre – DNI – Beneficiario Nº

Vela Renzo Victor - DNI N° 33.318.593 – Beneficiario Nº 405-780080-00

Barrios Ángel Adrian - DNI N° 34.006.647 – Beneficiario Nº 405-8638452-00

Martínez Susana Beatriz - DNI N° 20.656.374 – Beneficiario Nº 405- 823326-00

Espinosa Antonio - DNI Nº 14.299.171 - Beneficiario Nº 405-8812007-00

Baez Rita Graciela - DNI N° 16.988.528 – Beneficiario Nº 405-8797261-00

Ferrer Ernesto Gabriel - DNI N° 27.098.299 – Beneficiario Nº 405-8159363-00

Gamarra Evelyn Agustina - DNI Nº 38.262.973 – Beneficiario Nº 405-838647-00

Villalba Stella Maris - DNI Nº 20.798.225 – Beneficiario Nº 405-9131962-00

Brun Omar Danilo - DNI Nº 14.447.974 – Beneficiario Nº 405-8157839-00

García Mirko Rufino - DNI Nº 25.123.631 – Beneficiario Nº 405-8154661-00

Romero María Ester, DNI Nº 27.813.919 – Beneficiario Nº 405-886052-00

García Gastón Martín - DNI Nº 28.143.211 – Beneficiario Nº 405-9117777-00

Blanco Sergio Antonio - DNI N° 24.594.328 – Beneficiario Nº 405-1140284-00

Kaneman Federico - DNI Nº 13.877.609 – Beneficiario Nº 405-8290828-00

Sosa Kevin - DNI N° 36.695.967 – Beneficiario Nº 405-8252586-00

Irusta María Estela - DNI N° 18.007.614 – Beneficiario Nº 405-884941-00

Bogao Axel Joel - DNI N° 46.082.203 – Beneficiario Nº 405-8132617-00.

— — —

RESOLUCION Nº 4720 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma transporte "Mami-Bus" de Mauricio Villalba de Paraná, en concepto de traslado realizados a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-0832841/00, Evelyn Denise Rios, DNI N° 37.290.516, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0003-00000004 de fecha 30.09.16, por un importe de $ 2.656,37.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma transporte "Mami -Bus" de Mauricio Villalba de Paraná, por la suma total de $ 2.656,37, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4721 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el prestador Ignacio Raul Jaime -Prof. de Educación Física - actividad física para necesidades especiales -clases particulares de Santa Fe, en concepto de asistencia en la Colonia Recreativa Terapéutica "Un Sueño Especial" al Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-8444895/00, Lucas Santino Londero, DNI Nº 48.824.417, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" N° 0001-00000076 de fecha 02.03.16, por un importe de $ 3.111,68.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al prestador Ignacio Raul Jaime -Prof. de Educación Física -actividad física para necesidades Especiales -clases particulares de Santa Fe, por la suma total de $ 3.111,68, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4722 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a la Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-8209986/00, Adriel Edgar Olivera, DNI N° 26.403.220, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0006-00027307 de fecha 29.08.16 por un importe de $ 21.596,00.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°- inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, por la suma total de $ 21.596,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4723 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción - con la prestadora Mariel Soule - profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos – de Santa Elena, en concepto de módulo de maestra de apoyo efectuadas a la Beneficiaria del Programo UGP -Incluir Salud N° 405-8936439/00, Anabel Magdalena Benítez, DNI N° 49.020.485, en el mes de marzo/16, según Factura "C" Nº 0001-00000003 de fecha 15.04.16, por la suma de $ 6.658,73, obrante a fs. 5 de autos, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.487,69.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programo Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Mariel Soule - Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos - de Santa Elena, por la suma total de $ 4.171,04, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4724 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9202696/00, Gustavo Jesús Ariel Casal, DNI N° 35.706.379, según Factura "B" N° 0018-00000645 de fecha 04.11.16, por la suma de $ 5.323.41.

Encuadrando la presente gestión en artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° de la Ley Nº 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) concordante con los artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 4788/11 MS y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma total de $ 5.323,41, previa intervención de la Contaduria General de la Provincia, a través del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4725 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la transferencia extraordinaria 2016 periodo enero y febrero 2016 de fondos a los hospitales detallados en el Anexo I, junto con el Anexo II, que agregados formaran parte integrante de la presente resolución, por la suma total de $ 2.932.068,01, atento a lo expresado.

Encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido por el artículo 6° del Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS.

ANEXO I

Padrón alto costo transferencia extraordinaria 2016 (PACBI) Periodo enero y febrero 2016

Lugar de entrega – Costo total

Hosp. Centenario - Gchú. - $ 86.070,00

Hosp. Heras - Cdia. - $ 951.592,18

Hosp. Masvernat – Cdia. - $ 330.697,44

Hosp. Salaberry - Victoria - $ 205.0000,00

Hosp. San José - San José de Colón - $ 80.675,04

Hosp. San José - Diamante - $ 75.762,48

Hosp. San Miguel - San Salvador - $ 44.575,68

Hosp. San Roque - Paraná - $ 646.015,31

Hosp. Santa Elena - Sta. Elena - $ 68.800,00

Hosp. Santa Rosa - Chajarí - $ 66.862,52

Hosp. Santa Rosa - Villaguay - $ 71.220,00

Hosp. Urquiza - C. Del Uruguay - $ 58.987,60

Hosp. Urquiza - Federal - $ 192.809,76

Hosp. Fco. Ramírez - Feliciano - $ 53.000,00

Total - $ 2.932.068,01

ANEXO II

Forma y plazos para la presentación de la rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de fondos PACBI deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal incluir Salud la siguiente documentación conformada por el Director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

• Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al periodo y texto legal que se está rindiendo.

• Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.

• Copia de la resolución del Ministerio de Salud que autoríza dicha transferencia.

• La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

- Copia de factura de compra.

- Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).

- Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.

- Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).

- Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por profesional de la salud.

— — —

RESOLUCION Nº 4726 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma transporte "Mami -Bus" de Mauricio Villalba de Paraná, en concepto de

traslado realizados a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-800377/00, Evelyn Grandoli, DNI Nº 37.045.046, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0003-00000003 de fecha 30.09.16, por un importe de $ 3.133,15.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) -artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma transporte "Mami -Bus" de Mauricio Villalba de Paraná, por la suma total de $ 3.133,15, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4727 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8311597/00, Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000776, por un importe de $ 2.895,12, de fecha 28.9.16, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4728 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el prestador Wallingre Héctor Alcides de Paraná, en concepto de sesiones de Neurokinesiología efectuadas al paciente Mario Alaguibe, DNI Nº 21.595.771, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8308676/00, en el mes de enero/16, según Recibo "C" N° 0002-00000275 de fecha 16.02.16 por la suma de $ 4.526,08, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP- artículos 133º y 142º - inciso 4°- puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Mnisterio de Salud a efectuar el pago al prestador Wallingre Hector Alcides de Paraná, por la suma total de $ 4.526,08, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4729 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Leonela M. Comparin - Lic. en Terapia Ocupacional· de Chajarí en concepto de sesiones de terapia ocupacional efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-829949/00, Romina Andrea Medina, DNI Nº 42.721.257, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" N° 0001-00000223 de fecha 02.09.16, por la suma de $ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Leonela M. Comparin - Lic. en Terapia Ocupacional - de Chajarí por la suma total de $ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4730 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con la firma "CIR SA" de Paraná, en concepto de servicio de hospital de día y jornada doble, con transporte efectuados al paciente Leonardo Mariano Alvarez, DNI Nº 32.830.867, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-9193465-00 en el mes de agosto/16, según Factura "B" N° 0005-00000074 de fecha 21.10.16, por la suma $ 25.169,39.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "CIR SA" de Paraná, por la suma de $ 25.169,39, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4731 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Cordoba Delia Liliana de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8430374/00, Melina Fernanda Falcon, DNI N° 33.992.480, en el mes de junio/l6, según Recibo "C" N° 0004 -00000301 de fecha 22.08.16, por la suma de $ 2.996,46, obrante a fs. 6 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4 -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora Cordoba Delia Liliana de Paraná, por la suma total de $ 2.996,46, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Rios, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4732 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando Solicitud de Cotización Nº 96/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 13.12.16 y autorizada mediante Resolución N° 3913/16 MS, para la compra de artículos de librería con destino al Programa UGP-Incluir Salud.

Adjudicando la compra interesada a las firmas que se detallan a continuación: HS Institucional SA de Paraná: Los Renglones N°s. 1, 8, 15 y 19 por la suma total de $ 1.113,20, Selplast SA de Paraná los Renglones N°s. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32 y 36 por la suma total de $ 6.211,33, Papeleria "El Cuyano" SRL de Paraná:Los Renglones N°s. 4, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 25, 29, 31, 33, 34 y 35 por la suma total de $ 10.746,50, de acuerdo a lo aprobado anteriormente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 26° - inciso B) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a las firmas que han sido adjudicadas HS Institucional SA de Paraná la suma total de $ 1.113,20, Selplast SA de Paraná la suma total de $ 6.211,33 y Papeleria "El Cuyano" SRL de Paraná la suma total de $ 10.746,50, previa presentación de factura debidamente conformada, el Departamento Tesorería deberá rendir ante cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4733 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.070,00, a favor del Sr. Maximiliano David Feliz, DNI Nº 32.218.096, destinado a solventar gastos por la compra de 1 prenda compresivo para quemado tipo calza hasta la rodilla, para el paciente Brian Nahir Feliz, DNI N° 51.370.045.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transterencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por un importe de $ 2.070,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION Nº 4734 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratacion directa – vía excepción – con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día al Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud Nº 405-9116198/00 Marcos Adrián Guirin, DNI Nº 30.640.102, en el mes de junio/16 según Factura "C" Nº 0001-000000914 de fecha 01.08.16, por la suma de $ 8.371,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° -inciso C) -apartado B) - punto 3° -concordante con los artículos 133° y 142º - inciso 4° -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenío Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por ia suma total de $ 8.371,20, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4735 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Soledad Saccani de María Grande, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8197587/00, Denise Monzon Sanchez, DNI N° 44.947.677. en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001 -00000051 de fecha 17.08.16, por la suma de $ 8.323,41, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4 -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora María Soledad Saccani de María Grande, por la suma total de $ 8.323,41, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4736 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma CIR SA de Paraná, solicita el pago correspondiente en concepto de jornadas doble con transporte efectuadas en el Hospital de Día al Beneficiario del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-94596222/00, Héctor Alberto Espinosa, DNI Nº 22.482.247, en el período comprendido del 09.07.15 al 14.10.15, según Factura "B" N° 0005-00000076 por la suma de $ 54.920,28 de fecha 31.10.16 obrante a fs. 6.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 (texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) – punto 3º -concordante con los articulas 133º y 142º - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma CIR SA de Paraná, por la suma total de $ 54.920,28, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4737 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones realizadas a los pacientes Rosa Virginia Caceres, DNI N° 27.835.785 y José Fabián Antunez, DNI N° 33.078.805, por la suma total de $ 18.750,00, según Factura "C" N° 0001-00002080 del 29.07.16 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º, 134 y 142° inciso 4 -puntos a y b - Decreto N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a través de la Tesorería del Ministerio de Salud al Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 18.750,00, atento a lo reconocido anteriormente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4738 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Zalazar Monica Alejandra de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8001694/00, Joaquín Alexander Miorelli, DNI N° 44.819.728, en el mes de mayo/16, según Factura "B" Nº 0004 -00000030 de fecha 02.07.16, por la suma de $ 3.995,28, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142° - incíso 4 - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora Zalazar Monica Alejandra de Paraná, por la suma total de $ 3.995,28, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4739 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, en concepto de la atención prestada al paciente Silveiro Oscar Windholz- DNI N° 40.818.942, derivado desde el sector público por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0019-00000255 del 19.09.16, por la suma de $ 2.900,00, obrante a fs. 19 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto 3368/15 MEHF - Resolución Nº 1733/13 y Resolución Nº 2387/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, la suma total de $2.900,00, atento a lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4740 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Nancy V. Rodríguez -Prof. en Educación Integral- de Gualeguay, en concepto de Maestra de Apoyo efectuado a la paciente Micaela Milagros Calveira, DNI Nº 44.702.771, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8027289-00, en el mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0001-00000058 de fecha 27.10.16 por la suma de $ 8.323,41.

Encuadrando la presente gesti{on en lo dispuesto por la Ley Nº 5140 – texto único y ordenado- Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), Apartado B), Punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS, (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Nancy V. Rodríguez – Prof. en educación Integral- de Gualeguay, por la suma de $ 8.323,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4741 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el prestador Wallingre Héctor Alcides de Paraná, en concepto de sesiones de Neurokinesiología efectuadas al paciente Mario Alaguibe, DNI N° 21.595.771, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8308676/00, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" N° 0003-00000046 de fecha 19.09.16 por la suma de $ 5.790,24, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° -concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al prestador Wallingre Héctor Alcides de Paraná, por la suma total de $ 5.790,24, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4742 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora, María Florencia Barreto- de Gral. Galarza, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8759621/00, Gastón David Arevalo, DNI N° 46.152.412, en el mes de agosto/16, según Factura "C" Nº 0001 -00000025 de fecha 31.08.16, por la suma de $ 6.658,73, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - (texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C - apartado B), punto 3º concordante

con los artículos 133° y 142°, inciso 4 -puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la prestadora María Florencia Barreto- de Gral. Galarza, por la suma total de $ 6.658,73, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado anteriormente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 553 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Saul Mocarbel SRL, CUIT N° 30-70827170-1, contra la Resolución Nº 0080/14 MT de fecha 10 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso aplicar a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos treinta mil novecientos setenta ($ 30.970,00) conforme apartado 1, 2 y 3 - Art. 5° de las sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por infringir normas laborales allí descriptas; y

Que, conforme surge de fojas 60 vuelta a resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 07 de marzo de 2014 y el recurso fue incoado en fecha 17 de marzo de 2014, según consta en el cargo de fojas 63, por lo que el mismo deviene por interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 16 del Decreto N° 1130/89, reglamentario de la Ley 7325 y Art. 61° de la Ley 7060; y

Que, la firma recurrente se agravié manifestando que dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el organismo laboral, adjuntando la correspondiente documentación y que con respecto a la falta de suministro de la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal al momento de llevarse a cabo el acto inspectivo, como así también la falta de exhibición de la planilla de horarios y descansos del personal, alega que lo mismo se subsanó al otro día y que se encontraban a la espera de su verificación. Asimismo, la quejosa manifiesta que la resolución sancionatoria es un acto administrativo nulo, por cuanto a su entender no se encuentra suficientemente motivado, como tampoco se ha explicado cuales son las razones de hecho y derecho que llevaron al organismo laboral a formar la convicción sancionatoria; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, quien mediante dictamen expresó que respecto a la documentación presentada por la ahora quejosa, vale reiterar que la misma fue fiscalizada por el área sumarial pertinente, evaluándose la misma y llegándose a la conclusión de que se habían cometido las infracciones referenciadas en la resolución hoy cuestionada, por haberse incumplido con las normas laborales citadas; y

Que, en lo que respecta a la falta de suministro de la planilla de control de horario de ingreso y egreso del personal al momento de llevarse a cabo el ocio inspectivo, como así también la falta de exhibición de la planilla de horarios y descansos del personal, es preciso concluir que lo mismo resultan ser infracciones directas, las cuales fueron fehacientemente constatas por los funcionarios públicos intervinientes y por lo tanto, no resulta susceptible de subsanación con su aparente cumplimiento posterior; es decir, la infracción se constituye de forma directa ya que el requerimiento se realiza en el momento inspectivo y su posible cumplimiento posterior no desvirtuar lo debidamente constatado por los inspectores actuantes; y

Que, la resolución atacada por la firma recurrente se encuentra suficientemente motivada, tal como el Art. 65 de la Constitución Provincial y el Art. 53 de la Ley 7060 lo ordenan. Asimismo y en relación al argumento por el cual la quejosa sostiene que se encuentra ausente de la norma la valoración de la suma dinerario condenada, lo mismo no tiene razón de ser por cuanto y tal como surge del acto administrativo, la normativa legal aplicada por el Organismo laboral al sancionar a la recurrente indicó que la misma resultaba ser el Apartado 1°, 2° y 3°, Art. 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0557/16 FE, donde expresó que analizados los elementos obrantes en las actuaciones, se adhiere en su totalidad al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Saul Mocarbel SRL, CUIT Nº 30-70827170-1, contra la Resolución Nº 0080/14 MT de fecha 10 de febrero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 554 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Fernando Walter Peralta, CUIT Nº 20-17687712-0, contra la Resolución N° 0003/14 MT de fecha 22 de erero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0354/12 MT que, a su vez, rechazó el planteo de nulidad y apelación jerárquica en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 0186/12 DPT, la que dispuso aplicarle al recurrente una multa de pesos cuatro mil seiscientos ($ 4.600,00) apartado 3 - Art. 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución recurrida fue notificada al recurrente el día 18 de febrero de 2014, conforme surge de cargo de fojas 34. e interpuesto el recurso de apelación jerárquica el día 24 de febrero de 2014, según se desprende del cargo de fojas 36, en tiempo y forma, conforme el Art. 62 de la Ley N° 7060; y

Que, el recurrente se agravia de la resolución cuestionada en cuanto al "tratamiento" que se le otorgó a su presentación de fojas 25 al considerarlo como un recurso de revocatoria, cuando formalmente no lo es, lo cual constituye una arbitrariedad pretender ampararse en el formalismo moderado para dejar de la de la posibilidad y ejercicio del derecho de defensa y debido proceso; y

Que, al tomar intervención la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, se aconsejo rechazar el recurso incoado manifiestamente improcedente; y

Que, al recurrente se le notificó en fecha 27 de diciembre de 2011 el inicio del proceso sumarial, otorgándose cinco (5) días para aportar pruebas y realizar el descargo por escrito; el mismo no fue presentado, por lo que se dictó la Resolución N° 186/12 DPT, que le impuso una sanción de multa; y

Que, notifícada dicha resolución en fecha 12 de abril de 2012, el señor Fernando Walter Peralta presenta en fecha 28 de mayo de 2012 un escrito solicitando le nulidad del procedimiento e interponiendo un recurso de "apelación", con lo cual corresponde señalar que, pese a que continuó el interesado interponiendo recursos, la multa originalmente impuesta a través de la Resolución N° 186/12 DPT quedó firme; y

Que, así se resolvió mediante Resoiución Nº 0354/12 MT; notificada la misma, se presenta nuevamente el señor Fernando Walter Peralta con un escrito peticionando la nulidad de todo lo actuado. Dicha presentación es realizada en forma extemporáneo, por lo que se dictó la Resolución N° 0003/14 MT, que mí lo dispuso y que en esta instancia se recurre; y

Que, el tratamiento brindado al recurso que originó la Resolución Nº 0354/12 MT fue correcto puesto que de los términos empleados, de la autoridad ante la cual se presentó y del propio "petitorio", surgía que se trataba de una revocatoria, con apelación jerárquica en subsidio, figura no prevista en la Ley 7060; y

Que, por ello, la Administración rencauzó correctamente lo planteado por el interesado, por lo que considerar su presentación como recurso de revocatoria no resultó ilégítimo ni vulneratorio de derechos o garantías; y

Que, atento a que los plazos administrativos para recurrir están como perentorios y fatales (Art. 18 de la Ley 7060) no corresponde dispensar de su observancia, y dado lo extemporaneidad del anterior remedio recursivo interpuesto, corresponde considerar agotada la vía administrativa, siendo todas la Resoluciones sucesivas o la Nº 0354/12 MT, meros actos de reproducción de aquellas; y

Que, en tal caso, planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0447/16 FE sugiriendo que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por inadmisible;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Fernando Walter Peralta, CUIT N° 20-17687712-0, contra la Resolución N° 0003/14 MT de fecha 22 de enero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 555 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Gustavo Fabián Argento, DNI N° 16.182.199, contra la Resolución N° 683/17 CJPER dictada en fecha 13 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución recurrida ha sido notificada a la apoderada legal del recurrente, el 15 de marzo de 2017 y el recurso en examen fue deducido el día 31 de marzo de 2017 a las 8:20 hs., dentro del "plazo de gracia" que corresponde a las dos primeras horas del día hábil administrativo posterior al día del vencimiento del plazo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° de la Ley N° 7.060; por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en tiempo y forma en un todo conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 60°, segundo párrafo y ssgtes. de la citada Ley N° 7060; y

Que, en fecha 20 de febrero de 2.015 el Sr. Gustavo Fabián Argento se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó la concesión de la jubilación ordinaria especial previsto en la Ley N° 8.732; y

Que, por Resolución N° 683/17 CJPER se rechazó su solicitud de otorgamiento de la jubilación ordinaria especial prevista en el artículo 37º de la Ley N°8.732, por los fundamentos expresados en su motivación: que no se encuentran reunidos en el caso los recaudos de edad y de años de servicios con aportes, previstos en la normativa a los fines de conceder el beneficio peticionado; y

Que, contra dicho acto resolutivo se presenta lo apoderada legal del Sr. Argento e interpone recurso de apelación jerárquica; y

Que, ante ello el Área de Central de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, emitió su dictamen aconsejando hacer lugar al recurso de apelacion jerárquica incoado en autos, conforme el criterio que fuera adoptado por esa área al emitir dictamen en el trámite de actuaciones análogas, identificadas como "Brihe, Miguel A. Expte. N° 16.531.490/JOE". Expresó que, en ese antecedente, el administrado computaba servicios docentes considerados como "no frente directo de alumnos", siendo éstos los desempeñados como bedel, luego transferidos del orden nacional al provincial. Expresó que esas funciones de "bedel" se consideraron asimilables a las de "preceptor", señalándose que la primera halla su homólogo en el orden provincial en la figura del segundo -debiendo aclararse: para el ámbito de la educación superior; por ello: "preceptor de educación superior". Así, se traza una analogía entre bedel - cargo previsto en la normativa nacional- y preceptor de educación superior -cargo previsto en la normativa provincial-, y, por ende, por analogía, estimó que la función de "bedel" se halla contemplada entre las incluidas en la Ley Provincial N° 9.933. Por ello, aconsejó hacer lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por el recurrente contra la Resolución N° 683/17 CJPER; y

Que, al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, emitió su opinión expresando: "... que existe uno asimilación jerárquica entre el cargo de Bedel con el de Preceptor. Por lo que, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley N° 9.933, a través de la cual se equipara a los preceptores y celadores al frente directo de alumnos (Art. 1), debiéndose computar como tal el período comprendido entre el 01 de enero de 1993 al 11 de noviembre de 2010, donde el actor se desempeñó como bedel en el Instituto de Formación Docente "María Inés Elizalde". En este entendimiento, que resulta coincidente con el expresado desde el área legal del ente previsional, sugirió hacer lugar al recurso examinado; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado expresó que en la motivación de la resolución recurrida, se expresa que el recurrente no reúne el extremo o requisito relativo a la edad exigida para acceder al beneficio solicitado -aún cuando se haga aplicación de las previsiones de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 8.732-, y, asimismo, en cuanto al raudo vinculado a la cantidad de años de servicios con aportes previsionales necesarios para acceder al beneficio, simpiemente se expresa que, de acuerdo al informe (o planilla) de cómputo de servicios de las presentes: "... el cargo de bedel no se encuentra comprendido en la Ley 9.933", lo cual puede expresarse manifestando que el rechazo de la solicitud del Sr. Argento se funda en la convicción de que aquellos servicios que prestó como bedel en un instituto de educación superior que fue transferido al ámbito provincial en diciembre de 1992, por Ley N° 24.049/92 no pueden ser asimilados a los de preceptor sí contemplados por las previsiones normativas Provinciales, y que, por ende, no es posible aplicar al caso, por analogía, teles previsiones: la disposición contenida en el Art. 1° de la Ley Nº 9.933 ni la modificación que por su Art. 2° se dispone respecto del Art. 37 de la Ley N° 8.732, concluyendo así, en definitiva, en la improcedencia de la solicitud del ahora recurrente de obtener la concesión de una jubilación ordinaria especial; y

Que, ante ello Fiscalía de Estado estimó necesario recordar que, por medio de la Ley N° 9.933 (B.O. 24.11.2009), el legislador provincial reconoció el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial correspondiente a la Ley N° 8.732, artículo 37° (vid. Art. 1° de la norma). A su vez, la Ley N° 9.933 dispuso la modificación del Art. 37°, inciso c, de la Ley N° 8.732, y su nueva redacción en estos términos: "Los docentes, preceptores y celadores docentes con cincuenta y cuatro (54) o cincuenta y dos (52) años de edad según se tratare de varones o mujeres, respectivamente, y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos" (vid. Art. 2° de la Ley N° 9.933); y

Que, habiendo aclarado los motivos del rechazo de la solicitud del señor Argento, Fiscalía de Estado enunció los agravios por él expresados en su memorial recursivo, a los fines de su tratamiento. Así manifestó que se agravia el recurrente afirmando que la decisión adoptada en la resolución recurrida se funda en un criterio equivocado en cuanto al encuadre legal que corresponde brindar al caso; detalla el recurrente los errores que estima cometidos en el devenir del procedimiento y a los cuales atribuye el criterio equivocado que, en su entendimiento, sustenta la decisión adoptada en el acto administrativo que recurre. Explicita su adhesión a los fundamentos brindados por el área legal del organismo previsional en su dictamen previo al dictado de la resolución recurrida y expresa su disconformidad con la adopción de una decisión que, estima, ha priorizado observaciones o parámetros brindados desde áreas técnicas mas no con competencia jurídica específicao A su vez, destaca que debió atenderse a lo informado por el organismo empleador en la planilla demostrativa fechada 19 de marzo de 2010, la cual expresa: "Agente Comprendido Dentro de los alcances de la Ley 9933 (BO 24.11.09) por poseer título docente habilitante", y asevera que, al emitir el decisorio recurrido sobre la base de una calificación de los servicios como "frente o no frente directo a los alumnos" que no fue dispuesta por la patronal, el Sr. Presidente del organismo previsional asumió facultades inherentes a aquélla -el Consejo Géneral de Educación, en este caso-, organismo que estima competente para emitir esa calificacióno Asimismo, el recurrente manifestó que la resolución recurrida se halla viciada en su motivación, puesto que, en su entendimiento,. carece de la exposición de las razones que determinaron el dictado del acto, y de la exposición de los antecedentes de hecho y de derecho que preceden y justifican su dictado; y

Que, ante lo expuesto Fiscalía de Estado deja sentado que el señor Argento no expresa agravios contra el argumento relativo a que, a la fecha de dictado de la resolución recurrida, no reunía la edad requerida para acceder al particular beneficio que se le denegóo sin perjuicio de ello, considerando los datos emergentes de las constancias anexas a las presentes, la Fiscalía de Estado advierte que al momento de emisión de su dictamen, esto es el 03 de noviembre de 20017, la edad del Sr. Argento es de cincuenta y cuatro (54) años (dato que oportunamente será considerado); y

Que, examinadas atentamente las presentes y como punto de artida, Fiscalía de Estado señaló que no es objeto de controversia que el recurrente acredita servicios reconocidos de desempeño como bedel en un instituto de educación superior perteneciente al ámbito de la Nación, instituto que fue transferido desde ése al ámbito Provincial merced a las previsiones de la Ley N° 24.049/92; y

Que, asimismo, es absolutamente necesario tomar en consideración que diversas constancias anexas a las presentes permiten tener por acreditado que las funciones de bedelía que desempeñó el Sr. Argento durante un plazo o período de su actividad laboral, por su naturaleza o por su contenido material concreto, resultan asimilables a las funciones de preceptoría de educación media, que sí se encuentran previstas en la normativa provincial; y

Que, en efecto, ello ha sido certificado por el ente público empleador -el Consejo General de Educación-, que es quien, por razones de especialidad, se considera competente para efectuar la calificación de la naturaleza de los servicios. A ello cabe adunar la consideración de que la denominación o nomenclatura del cargo como "bedel" se remonta a su previsión originaria en el orden nacional, entendiéndose que debió haber sido readecuada su nomenclatura o encuadre dentro del respectivo escalafón docente Provincial una vez operada la transferencia del instituto educativo y del respectivo cargo a la Jurisdicción Provincial. Sin perjuicio de lo cual, a lo que concretamente debe atenderse para dirimir la calificación de los servicios como especiales o comunes, es al dato fáctico que opera como presupuesto normativo para determinar su naturaleza, y que lo cons tituye ni más ni menos, la verificación de que los servicios prestados en ese cargo, sea cual fuera la denominación que se le asigne, hayan implicado o no, estar "al frente de alumnos", es decir, que la labor concreta asignada al cargo de bedel demande mantener una relación directa al frente de alumnos, lo cual ha sido expresamente certíficado por la institución educativa y ratificado por el área competente del Consejo General de Educación en el cómputo de servicios de fecha 19 de marzo de 2.010; y

Que, por otra parte, la destacada similitud entre el contenido de las tareas desempeñadas por un bedel y las desarrolladas por un preceptor de educación superior, cargo sí previsto en la normativa Provincial, no puede ser soslayada para dirimir ia solución del caso examinado, máxime considerando que en el escalafón docente para el nivel superior del orden provincial, no se encuentra previsto el cargo de bedel; y

Que, un entendimiento contrario traduciría la injustificada inobservancia del principio de realidad que debe primar, como rector del procedimiento administrativo en atención a resguardar los derechos y garantías del administrado, sin que ello, desde ningún punto de vista, importe un incumplimiento, apartamiento o lesión de las previsiones normativas y de la finalidad que ias inspira; y

Que, si bien la normativa provincial no prevé el cargo de "bedel", desde áreas con conocimiento y competencia específicos sobre la materia han informado o se han expedido en las presentes afirmando que el cargo de bedel es

similar en su concreta materialidad o por sus funciones, al cargo de preceptor de nivel medio sí contemplado en la normativa provincial específica y alcanzado por ésta en lo relativo al ámbito de aplicación personal o universo de beneficiarios de la jubilación ordinaria especial que instituye. Por ello, no se advierte cuál sería la base argumental que habilitaría válidamente a sostener, sin incurrir en un rigorismo formal excesivo, un criterio adverso a la procedencia de la concesión dei beneficio solicitado; y

Que, en puridad, tal criterio sólo podría sostenerse sobre la base de una interpretación literal o gramatical, excesivamente restrictiva de la norma, lo cual no se condice con la naturaleza de los derechos en juego ni con la realidad de los servicios considerados bajo la nomenclatura del cargo designado como "bedel", toda vez que el Sr. Argento desempeñó tareas que resultan semejantes y análogas a las de "preceptoría". Así, se aprecia como incoherente desconocer a las primeras lo que la norma posibilita para las últimas por la mera circunstancia de no haberse previsto la misma nomenclatura para iguales o asimilables cargos en ambos ámbitos nacional y provincial, o por no haberse establecido una solución normativa específica una vez operada la transferencia de institutos de educación superior del ámbito nacional al provincial.

Que, lo expuesto denota que la interpretación adoptada en la resolución en crisis incurre en un excesivo rigor terminológico que no se aviene a la doctrina de la CSJN según la cual, cuando se juzgan peticiones sobre derechos previsionales de eminente contenido alimentario, los jueces (trasladable a la administración) tienen el deber de actuar con extrema cautela, de modo de no afectar los fines tutelares de la prestación previsional (Fallo del 20 de marzo de 2.012 dictado en la causa SCS 835 LXL V "Saldaña, Ricardo Roberto c/ ANSES s/ Prestaciones varias"). En esa misma línea, la Corte Federal ha resuelto que las leyes previsionales deben interpretarse conforme la finalidad que persiguen, lo que impide fundamentar su interpretación restrictiva (Fallos 266:19; 202; 299, entre otros), como también que en ellas "... el rigor de los razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen los fines que la inspiran ..." (Fallos 266;107) y que no son otros que la cobertura de riesgos de subsistencia, ancianidad y protección integral de la familia (Art. 14° de la Constitución Nacional). Asimismo, es oportuno tener presente los fines tuitivos que informan la materia que nos ocupa, de acuerdo a la particular naturaleza que ostentan los derechos en juego, que cuenta con la protección del Art. 14° bis de la Constitución Nacional. Por ello, es que el Tribunal Cimero ha señalado que es deber de los jueces guiarse con la máxima prudencia en la interpretación de las leyes previsionales, especialmente cuando el ejercicio de esa función pueda conducir a la pérdida de algún derecho (Fallos 272:139) y que siempre, en caso de duda, debe estarse a la postura que concede y no a la que deniega la prestación jubilatoria (Fallos 280:75; 294:94; 303:857); y

Que, a su vez, brindando el debido tratamiento y la consecuente respuesta a los agravios espresados por el recurrente en su memorial, la Fiscalía de Estado señaló que, la resolución cuestionada evidencia el padecimiento de un vicio de motivación, puesto que, de los términos de sus considerandos, se advierte la falta de referencia a antecedentes de hecho y de derecho de necesaria valoración para sustentar la decisión adoptada, y, a su vez, se aprecia un evidente error en cuanto se enuncia que el Área Central de Asuntos Jurídicos de ese organismo se ha expedido en el caso aconsejando la desestimación o denegatoria del beneficio incoado, aseveración que no se ajusta a lo realidad de los hechos y, por lo tanto, deja a la resolución impugnada huérfana de fundamentación suficiente, ya que a la ausencia de respaldo en el dictamen jurídico previo, se le suma la falta de una fundamentación autónoma que con sustento en otros razones atendibles hubiera expresado su disenso y consecuente apartamiento del criterio propiciado en el dictamen previo; y

Que, por ello, Fiscalía de Estado considera que correspondería considerar el cargo de bedel como análogo o asimilable al de preceptor de nivel superior -previsto en el escalafón docente del nivel superior- del ámbito provincial y, entonces, comprender el caso del recurrente en los alcances del artículo 1° de la Ley N° 9.933 y en el ámbito de aplicación subjetiva del artículo 37º de la Ley N° 8.732; y

Que, el citado organismo culminó su dictamen manifestando que el criterio desarrollado por medio de la presente, versa sobre una cuestión de interpretación o hermenéutica que se vincula con el examen de la reunión, en el caso concreto, tan sólo de uno de los extremos exigidos para obtener la jubilación ordinaria especial que solicita el recurrente, cual, es la calificación de los servicios con aportes previsionales a los fines del cómputo de los años necesarios para obtener la jubilación especial del artículo 37°, inciso c) de la Ley N° 8.732; y

Que, ante ello, deja sentada su posición acerca de la mentada cuestión interpretativa, sugiriendo el acogimiento del remedio recursivo, sin perjuicio del cual considera pertinente que, posteriormente, se proceda a la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 37º de la Ley N° 8732, necesarios a fin de obtener la jubilación ordinaria especial peticionada; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del Sr. Gustavo Fabián Argento, DNI N° 16.182.199, con domicilio legal constituido en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 683/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y revócase la misma, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que, desde el área con competencia técnica específica, se emita nuevo informe por medio del cual se indique si el recurrente reúne los recaudas de edad y de años de servicios con aportes, exigidos por el artículo 37° de la Ley N° 8.732.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4189 CGE

APROBANDO ROL Y FUNCIONES DE ASESOR LEGAL

Paraná, 10 de octubre de 2018

VISTO:

Las sanciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, mediante las cuales se introdujeron cambios fundamentales en el Nivel Secundario y sus Modalidades, principalmente vinculados con la obligatoriedad de la escuela secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Asesor Pedagógico en la Escuela Secundaria fue normada por la Resolución N° 504/93 S.E. "Régimen de profesor por cargo", los Decretos N° 4260/01 y N° 6748/03 de la Gobernación de Entre Ríos, vigentes para la Modalidad Técnico-Profesional, y las Resoluciones N° 1756/16 CGE y N° 1057/17 CGE, ambas de la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que la Resignificación de la Escuela Secundaria a través de los Documentos 1, 2, 3 y 4 (partes 1, 2 y 3) 2008 - 2009 CGE, la aprobación de los Diseños Curriculares Provinciales para el Nivel Secundario y sus distintas Modalidades, como así también, y a través de distintas Resoluciones, se proponen otros modos de concebir la escolaridad que han instalado la necesidad de revisar las prácticas docentes –entre ellas, las de enseñanza y de evaluación- que tradicionalmente se sostienen en las escuelas;

Que, en un contexto de obligatoriedad de la escuela secundaria, la figura del Asesor Pedagógico es de vital relevancia, en tanto se constituye en un actor clave en el trabajo cooperativo con el equipo directivo y con el colectivo docente, en vistas a la concreción del enfoque socio-pedagógico definido en la normativa vigente;

Que el Asesor Pedagógico se constituye como una figura docente del Equipo de Conducción con carácter No-Directivo de las escuelas secundarias de la Provincia de Entre Ríos;

Que atento a lo manifestado, corresponde aprobar el Rol y las Funciones del Asesor Pedagógico, acordados por la Comisión establecida bajo la Resolución Nº 1493/18 C.G.E, cuya función fue el análisis y la redacción de los mismos;

Que también han intervenido en la Comisión constituida por la precitada Resolución la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) y la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar el Rol y las Funciones del Asesor Pedagógico del Nivel Secundario y sus Modalidades que como Anexo forman parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Disponer que el Asesor Pedagógico será designado por concurso convocado por la Dirección de Educación que corresponda a cada establecimiento y podrá revistar en un cargo de 12 (doce) horas, 24 (veinticuatro) horas o 36 (treinta y seis) horas cátedra, según la categoría de escuela.-

Art. 3º.- Establecer que el cargo de Asesor Pedagógico es indivisible y será considerado de mayor jerarquía funcional que los cargos de tiempo parcial, profesor de espacio curricular, preceptor, bibliotecario y que el de maestro de 1° Año de Educación Secundaria –siempre que tenga la competencia establecida.-

Art. 4º.- Derogar las funciones establecidas para el Asesor Pedagógico en las Resoluciones N° 504/93 SE; 1756/16 CGE; 1057/17 CGE y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial

la derogación de los Artículos que refieran a las funciones del Asesor Pedagógico en los Decretos N° 4260/01 GOB. y N° 6748/03 GOB.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico-Profesional, de Jóvenes y Adultos, Privada y Especial, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, A.G.M.E.R., A.M.E.T., U.D.A. y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidente; **Gastón Daniel Etchepare,** vocal; **Marisa Mazza,** vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Perla Florentin,** vocal CGE.

ANEXO

Enfoque orientador sobre el rol y las funciones del Asesor Pedagógico en las instituciones del Nivel Secundario y sus Modalidades

1. La ubicación del rol y de las funciones del Asesor Pedagógico en el contexto institucional y en la normativa vigente.

El documento Resignificación de la Escuela Secundaria(1) plantea a la gestión como un campo de prácticas e introduce una distinción entre la gestión educativa y la gestión escolar.

La primera se define como un conjunto de procesos teórico-prácticos integrados horizontal y verticalmente para cumplir mandatos sociales.

Por su parte, la gestión escolar delinea un conjunto de acciones (carácter procesual) que desarrolla un equipo directivo (desde la autoridad de gobierno) para promover, posibilitar y concretar (dimensión de la intervención) la acción pedagógica en la dirección deseada (orientación según fines).

La gestión escolar, según el documento, se caracteriza por las siguientes notas:

- Interviene sobre la globalidad de la institución, lo que requiere el abordaje desde la perspectiva de la complejidad;
- Recupera la intencionalidad pedagógica, que exige poner en el centro de las prácticas escolares el enseñar y el aprender;
- Incorpora a los sujetos como protagonistas del cambio educativo(2);
- Construye procesos de calidad para lograr los resultados buscados(3).

La gestión escolar integral se funda en la comprensión de la institución como una unidad compleja.

La institución escolar es una organización en la que se cumplen funciones especializadas con el propósito de concretar acciones y/o valores que, a modo de fines y objetivos, están consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Provincial N° 9.890.

Según Lidia Fernández(4), la organización es la concreción singular de una institución en un espacio y tiempo determinados, mediante la distribución de funciones, roles y tareas, para cumplir mandatos sociales.

La autora analiza los componentes de la institución escolar en dos niveles mutuamente implicados: el de los elementos materiales –espacio, tiempo, actores, proyectos, tareas- y el de la cultura institucional que comprende, a su vez, el modelo, la ideología, la novela, la identidad y el estilo institucionales; ambos componentes atravesados por las tensiones entre lo instituido e instituyente y las dinámicas progresivas y regresivas.

Las instituciones educativas son objetos de representación y de vinculación y su análisis está condicionado por la multisignificación de los hechos y procesos, como así también, por la implicación de sus actores.

Estas consideraciones evidencian que toda institución educativa es una unidad organizativa y curricular compleja. La complejidad a la que se alude conlleva el reconocimiento de la escuela como una totalidad pluridimensional.

El carácter unitario e integral de la institución funda la posibilidad de distinguir, en su interior, diversas dimensiones de análisis. La distinción es una operación por la cual se focalizan las diferencias a efectos de no reducir la escuela a la simplicidad, confundir sus lógicas, ni fragmentarlas. En este sentido, la distinción es la explicitación de las diferencias en la unidad y, en cuanto tal, es contraria a la escisión en 'partes' yuxtapuestas.

Por lo expuesto, y a efectos estrictamente interpretativos que permitan una perspectiva holística en el reconocimiento y la comprensión de la organización y de las dinámicas escolares, es posible distinguir –a modo de analizadores- las siguientes dimensiones, íntimamente ligadas entre sí(5):

1. La dimensión organizativa: alude a un conjunto de aspectos estructurantes que determinan un estilo de funcionamiento. A esta dimensión corresponde la estructura formal de estamentos, con sus respectivos roles y funciones, la existencia de órganos colegiados, la distribución de tareas, los modos de organización de espacios y de tiempos, las formas de circulación del poder y de la información, los mecanismos de construcción de la información institucional, los estilos de comunicación, de gestión y de gobierno, los proyectos, los planes y los recursos con que cuenta la escuela, así como los marcos normativos que regulan el funcionamiento escolar;

2. La dimensión pedagógica: refiere al núcleo identitario de la escuela, pues se define por la centralidad de los procesos educativos expresados en las prácticas y los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La dimensión comprende, por ende, la relación de docentes y estudiantes con el saber, los estilos de enseñanza, los niveles y los momentos de las prácticas docentes y pedagógicas –planeamiento, construcciones metodológicas, evaluación-, los vínculos que se establecen entre estudiantes y docentes en torno al saber, las modalidades de aprendizaje y los supuestos teóricos desde los cuales son pensados y concretados el aprendizaje y la enseñanza, así como el carácter orientador que al respecto poseen el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC);

3. La dimensión socio-comunitaria: remite a tres significaciones inseparables. En primer lugar, a los fenómenos vinculares y de grupalidad al interior de la escuela; segundo, a las estrategias de articulación entre los ciclos básico y orientado/superior y entre la propuesta de enseñanza de la escuela y los proyectos específicos generados desde la misma institución; tercero, a la articulación y al trabajo en redes entre el establecimiento y otras instituciones del contexto local o regional, con determinados grados de flexibilidad para identificar las demandas, los problemas y las oportunidades que presenta el contexto sociocultural y productivo de la escuela. En el análisis de esta dimensión cobra particular relieve la incidencia del contexto sociocultural de los sujetos integrantes de la comunidad educativa, sus manifestaciones y las formas de su abordaje institucional, por lo que se debe tener especial conocimiento de las características socio-pedagógicas de los estudiantes y sus familias para comprender mejor los desafíos que plantea cada contexto singular.

La distinción de dimensiones permite focalizar aspectos de la misma institución, salvaguardando siempre que la perspectiva de su análisis debe ser integral, centrada en lo pedagógico y fundada en la perspectiva de derechos y sus inherentes obligaciones.

Ante el desafío del sostenimiento, el fortalecimiento y la innovación de las instituciones escolares de Educación Secundaria y sus Modalidades en la provincia, cobran peculiar relevancia los procesos y cursos de acción desarrollados desde la Asesoría Pedagógica de los establecimientos.

2. Caracterización de la función de la Asesoría Pedagógica

La función de la Asesoría Pedagógica consiste en una práctica de intervención educativa institucional que posibilita la orientación, la mediación, la facilitación, la ayuda y el acompañamiento de los procesos socio-pedagógicos de la escuela a fin de promover, a través del trabajo colaborativo y en equipo, la gestión curricular e institucional integral.

Sandra Nicastro y Marcela Andreozzi piensan al trabajo de asesoramiento como un acto de intervención:

"…La noción de intervención alude a 'venir entre', un 'interponerse' y, en este sentido, queda ligada a la acción de un tercero que colabora y acompaña en la producción de conocimiento y en el desarrollo de cambios personales, grupales u organizacionales en contextos de incertidumbre e imprevisibilidad…"(6)

Entre las características que especifican a la Asesoría Pedagógica es necesario destacar que se trata de una intervención institucional(7):

1. Especializada: el asesoramiento aporta una perspectiva epistemológica, metodológica y ético-política que proviene del campo pedagógico y confluye con saberes, discursos y prácticas de formaciones disciplinares diversas. Esta confluencia genera el desafío del trabajo colaborativo, una de cuyas condiciones es la disponibilidad de los actores –asesor/asesorado– para ingresar en la dinámica del asesoramiento;

2. Localizada: la asesoría promueve, orienta, acompaña y facilita diversos procesos institucionales, grupales e intersubjetivos de la cotidianeidad escolar, sobre los que se va focalizando la tarea mediante la priorización de propósitos y situaciones problemáticas;

3. Transversal: el carácter localizado de la práctica asesora no la sustrae de una mirada e intervención transversal, es decir, sistemática y sobre la integralidad de la gestión institucional. La necesaria tensión localización-transversalidad permite el abordaje de emergentes y situaciones problemáticas puntuales sin perder de vista el horizonte global de la gestión escolar, como entramado desde el cual se piensan los emergentes, se planifican los cursos de acción y se interpretan, resignifican y evalúan las situaciones problemáticas;

4. Situada: la asesoría pedagógica, sobre fundamentos epistémicos y de política educativa comunes, opera sobre configuraciones de espacio, tiempo, procesos y sujetos singulares, que requieren una permanente adecuación y contextualización a efectos de lograr prácticas pertinentes. El asesoramiento se va configurando paulatinamente y, de alguna manera, continúa haciéndose y siendo altamente sensible al contexto educativo en el que está inserto.

La Asesoría Pedagógica pertenece al Equipo de Conducción con Carácter No-Directivo de las Escuelas Secundarias y sus Modalidades. Esta pertenencia posiciona institucionalmente a la figura del asesor y permite una primera aproximación al encuadre de su rol y sus funciones, desde la acción cooperativa que no implica igualdad de responsabilidades institucionales con el equipo directivo.

El concepto de 'encuadre' refiere al conjunto de invariantes que regulan y contienen a la marcha de lo que acontece en el campo del asesoramiento. Entre sus componentes, se destacan el objeto de asesoramiento, los propósitos de la intervención, el manejo de los

tiempos y espacios, las estrategias de asesoramiento y sus modos de planeamiento y de evaluación(8). En este marco, debe concebirse siempre la tarea de la Asesoría Pedagógica como una acción cooperativa con otros agentes educativos, tales como los demás miembros del equipo de conducción no-directiva y directiva, el colectivo docente, debido a que, por sus alcances e implicancias, es una labor impensable desde la individualidad.

Por lo expuesto, tanto en la tarea de planeamiento como en la intervención cotidiana y sostenida en el tiempo, la práctica de la asesoría debe tener presente:

1. La fundamentación de la tarea pedagógica en los principios y políticas educativos nacionales y de la jurisdicción a través de la profundización en el análisis y estudio de los marcos normativos vigentes;

2. La permanente inclusión de la figura, su rol y sus funciones, en la gestión escolar integral y en el trabajo colaborativo con el equipo de conducción, los órganos colegiados y los diversos actores institucionales y del sistema educativo;

3. La puesta en juego de saberes provenientes del campo pedagógico como nudo en el que se articulan las prácticas y los discursos específicos del nivel, a fin de inaugurar y construir un trabajo colegiado con los docentes de diferentes modalidades educativas y especialidades disciplinarias. El/la Asesor/a Pedagógico/a debe ser competente en el proceso de planeamiento y articulación pedagógica con el fin de apoyar a los docentes en la autoevaluación y mejora de éste, ya que la planificación tiene impacto en el logro de los aprendizajes esperados de estudiantes y orienta el cambio progresivo en vistas a la superación de las prácticas pedagógicas en el grupo-clase;

4. La necesidad de que quien desempeñe la función se asuma como profesional crítico y reflexivo, capaz de autoevaluación y reflexión sobre la acción, inspirado en el curriculum como una matriz abierta, con flexibilidad y disposición para el trabajo en equipo y en redes con otros actores sociales, con idoneidad para abordar los conflictos y actuar en la línea de la mediación y con apertura intelectual y profesional para contribuir, desde la guía y el asesoramiento, a la comunicación y al diálogo;

5. La necesidad del asesor -necesidad inherente a todo docente- de asumir la responsabilidad profesional y ciudadana en el marco de una ética del cuidado orientada por los siguientes principios(9):

a. Neutralidad: entendida como la necesaria toma de distancia de los conflictos de intereses para el análisis de las situaciones y su posterior compromiso sensible en la resolución de las mismas;

b. Discrecionalidad en la toma de decisiones: asumida como la libertad necesaria que requiere la práctica asesora para gestionar su trabajo en el marco del equipo de conducción;

c. Confidencialidad de la información: comprendida como el uso responsable de la palabra y de la información en términos de su producción y circulación, asegurando en todo momento el respeto insoslayable de los derechos personales, sociales e institucionales.

3. La Planificación Estratégica Anual de la Asesoría Pedagógica

Por su carácter especializado, localizado, transversal y situado, su inclusión en los equipos de conducción escolar y su encuadre, la práctica requiere de la elaboración anual, a inicios de cada ciclo lectivo, de una Planificación Estratégica de Asesoría Pedagógica que asegure y posibilite instancias reales de diagnóstico, planeamiento, intervención y evaluación en torno a lo didáctico-pedagógico. Esta elaboración debe ser en conjunto con los equipos directivos de cada institución promoviendo, en su construcción, la escucha y participación de todos los actores de la vida escolar; acción imprescindible para evitar la sustitución de lo prioritario por la inmediatez de la urgencia, hecho que provoca la atomización y la desintegración de las prácticas pedagógicas.

La planificación implica, para el Asesor Pedagógico, competencias en el análisis institucional, la identificación de indicadores, de problemas y su priorización, el planteo de propósitos, el diseño de estrategias de asesoramiento, su ejecución y su posterior evaluación.

En lo concerniente a su elaboración, la planificación deberá contar con un diagnóstico inicial –estratégico y situacional-, que identifique y priorice problemas concernientes a las diferentes dimensiones institucionales, propósitos de intervención, estrategias de asesoramiento focalizadas e integrales, según los problemas priorizados, propuestas concretas de seguimiento y acompañamiento de las prácticas docentes(10), de las actividades de articulación intra e inter institucionales, de las trayectorias de los estudiantes y de aquellas funciones y roles que se delimitan en la presente norma, así como el modo en que serán evaluadas las prácticas de asesoría.

Asimismo, la planificación es un instrumento estratégico que conjuga teoría y práctica, contemplando la integralidad de la gestión y la complejidad de la institución. Por tratarse de un plan educativo reviste el carácter de documento público que debe ser socializado entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. El rol y las funciones de la Asesoría Pedagógica

El rol enuncia la especificidad de la figura docente del Asesor/a Pedagógico/a como integrante del Equipo de Conducción con Carácter No-Directivo. Esta especificidad es la práctica de intervención educativa institucional que posibilita orientar, mediar, facilitar, ayudar y acompañar los procesos socio-pedagógicos de la escuela para promover, a través del trabajo colaborativo y en equipo, la gestión curricular e institucional integral, como se explicitó más arriba.

Las funciones designan las principales responsabilidades prescriptas e instituidas que debe cumplir un agente educativo en relación al cargo que desempeña.

La enunciación de las funciones para la Asesoría Pedagógica se realiza contemplando las dimensiones institucionales descriptas en el enfoque orientador y distinguiendo las funciones comunes al cargo de aquellas que, por las características propias de las Modalidades, se derivan de las primeras:

A) Dimensión organizativa:

1. Colaborar con el equipo directivo y orientar al mismo en las gestiones necesarias para la elaboración colectiva del PEI, del PCI y del AEC;

2. Colaborar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, con el equipo directivo y los docentes y asesorar a los mismos en la elaboración colectiva de los proyectos pedagógicos inherentes a Ley del Producido y del Proyecto Didáctico Productivo en las escuelas agrotécnicas, resguardando el sentido pedagógico de las prácticas productivas al igual que su vinculación con los distintos campos de formación, especialmente con el de formación técnico específica;

3. Realizar, en conjunto con el equipo directivo, el seguimiento de la implementación del PEI, del PCI y del AEC, con el solo fin de brindar asistencia y asesoramiento en pos de sus futuras reformulaciones y de los procesos de autoevaluación institucional;

4. Asesorar al equipo directivo en la promoción, la coordinación y la ejecución de proyectos orientados al desarrollo curricular e institucional que inciden en los procesos de enseñanza y en los procesos de aprendizaje;

5. Analizar, en conjunto con el equipo directivo, las formas y los estilos de organización y de gestión, aportando orientaciones pedagógicas para optimizar los procesos institucionales;

6. Asesorar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, según corresponda, a la Regencia, la Jefatura de Taller o Jefatura General de Enseñanza Práctica, la Jefatura de Enseñanza y Producción y la Oficina Técnica, en la organización pedagógica integral de los talleres y/o sectores productivos, realizando aportes desde lo pedagógico.

7. Participar, en carácter de miembro, del Consejo Institucional y en las jornadas institucionales(11), desde el lugar de la promoción de la reflexión y contralor del encuadre pedagógico vigente para la educación secundaria en sus diferentes modalidades;

8. Promover la autoevaluación institucional, en base a criterios, estrategias e instrumentos consensuados por todos los actores institucionales, en función de los lineamientos educativos nacionales y jurisdiccionales;

9. Diseñar, junto al equipo directivo, la planificación estratégica anual de la asesoría pedagógica, tendiente al logro de los objetivos deseados, de acuerdo a los equipos institucionales, las figuras docentes, los recursos humanos y materiales disponibles, en el marco de lo legislado para educación por los órganos competentes. En el caso de las instituciones de Educación Técnico-Profesional, deberá realizar el diseño de la planificación teniendo en cuenta los entornos formativos y las especificidades organizativas y curriculares propias de la modalidad.

B) Dimensión pedagógica:

1. Garantizar, en función de la legislación vigente, las acciones que permitan definir y redefinir el PCI, a partir de la participación de los actores involucrados, así como proyectos institucionales específicos, salvaguardando la coherencia curricular y la presencia sustantiva de las políticas educativas transversales;

2. Orientar a los referentes de áreas curriculares en el planeamiento, la metodología, las estrategias y la evaluación de las prácticas docentes y en las peculiaridades de los procesos de aprendizaje, según los criterios socio-pedagógicos vigentes en la normativa;

3. Analizar, asesorar y coordinar, con los equipos directivos y docentes, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional:

a. La articulación sustantiva de los campos formativos, construyendo dispositivos de monitoreo de la propuesta curricular según el enfoque de enseñanza por competencias según la normativa vigente en la modalidad;

b. Las acciones de articulación entre las unidades curriculares, los campos formativos y, en particular, con el de formación técnica específica, de manera horizontal y vertical;

c. La adecuación de los entornos formativos a los perfiles técnico-profesionales;

4. Asesorar a los docentes sobre las prácticas pedagógicas en sus fases de planeamiento, concreción y evaluación –en particular, criterios, estrategias, instancias e instrumentos-, así como en los aspectos relacionados con la comunicación y la vinculación docente-estudiante;

5. Analizar, junto con al directivo al que concierna, las prácticas pedagógicas, a fin de sistematizar datos que permitan el seguimiento de las mismas a través del análisis de planificaciones, la entrevista personal y la posibilidad de la observación de clases, con sus correspondientes registros y devoluciones, al solo efecto de aportar a la coherencia entre las distintas fases del proceso de enseñanza, así como a la pertinencia de éste con los diseños curriculares;

6. Asesorar en la elaboración y evaluación de la implementación de las Prácticas Educativas y/o pasantías, a efectos de garantizar que contribuyan a la formación integral de los estudiantes;

7. Asesorar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, sobre la elaboración y evaluación de la implementación de las Prácticas Profesionalizantes, los Planes Didáctico-Productivos y las acciones que se enmarcan en la Ley de Producido, a efectos de garantizar que sean prácticas pedagógico-productivas que contribuyan a la formación de los estudiantes función del perfil profesional;

8. Coordinar el trabajo de articulación entre los docentes de la institución y los docentes de la Modalidad de Educación Domiciliaria-Hospitalaria, en caso de requerir el servicio para un estudiante;

9. Relevar, construir e interpretar datos relativos a la acreditación y promoción de los estudiantes a efectos de elaborar proyectos -en conjunto con el equipo directivo, los equipos de orientación y tutoría y docentes disciplinares- de priorización de contenidos y cuidado y fortalecimiento de las trayectorias escolares;

10. Elaborar, junto con el directivo implicado, los docentes y los tutores, las estrategias necesarias para posibilitar y garantizar las trayectorias escolares afectadas por la movilidad estudiantil u otras problemáticas;

11. Analizar y coordinar, para la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, junto con el Jefe de Taller/Jefe de Enseñanza y Producción, Regente y/o Vice-Rector, las situaciones académicas producidas por ingresos al establecimiento que requieren instancias de nivelación de competencias;

12. Asesorar a los docentes sobre las posibles maneras de abordar los procesos de aprendizaje, los modos de vinculación de los estudiantes y las situaciones problemáticas particulares que puedan presentarse en relación a un estudiante o un grupo, en orden a construir estrategias de inclusión que garanticen el respeto a las trayectorias escolares;

13. Orientar a los docentes en la implementación de estrategias pedagógicas que permitan potenciar las condiciones de los estudiantes que, en alguna de las áreas del conocimiento, evidencian un desarrollo de capacidades por sobre lo esperado para la edad y/o un marcado interés por la innovación tecnológica o el desarrollo de emprendimientos productivos (en este último caso, para la Modalidad de Educación Técnico-Profesional);

14. Ejercer la coordinación y asesoramiento de los equipos de profesores tutores y, en caso de existir, de los equipos profesionales institucionales, promoviendo la comunicación fluida entre los mismos, los equipos docentes, el área de preceptoría y las familias en lo concierne a las trayectorias escolares;

15. Articular con el Equipo de Orientación Educativa (EOE), que depende de la Modalidad de Educación Especial, las estrategias para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad. Esto conlleva:

a) Generar, en concomitancia con el equipo directivo, las condiciones institucionales –organizativas, pedagógicas, de accesibilidad, permanencia y egreso- que garanticen la inclusión escolar;

b) Formar parte del equipo integrador que tendrá a su cargo el diseño del Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPI). Dicho equipo podrá estar integrado, de acuerdo a las características, posibilidades y necesidades contextuales, por los miembros del EOE, profesionales particulares, instituciones que estén acompañando al estudiante, entre otros. En el marco de este equipo integrador, la Asesoría Pedagógica deberá guiar para que la propuesta del PPI garantice la accesibilidad curricular a través de: la modificación de los entornos, el análisis de las barreras al aprendizaje, la valoración de las necesidades, limitaciones, potencialidades e intereses del estudiante en los procesos educativos, así como los criterios de acreditación y certificación;

c) Articular con el Secretario el registro y archivo de las propuestas e instancias de seguimiento en el correspondiente legajo institucional del estudiante.

C) Dimensión socio-comunitaria:

1. Analizar los modos de vinculación y comunicación entre los actores institucionales y de la comunidad educativa en orden a promover el diálogo, la mediación ante eventuales conflictos y la resolución de problemas;

2. Actuar como nexo entre los preceptores, los docentes y los tutores en caso de que el proceso educativo de los estudiantes requiera intervenciones particulares para garantizar sus trayectorias escolares;

3. Contribuir y aportar a la elaboración de estrategias de comunicación y de participación democráticas en pos de un clima que optimice la convivencia escolar e incida positivamente en la calidad de la enseñanza y del aprendizaje;

4. Gestionar, en conjunto con el equipo directivo, planes de articulación curricular horizontal y vertical entre los ciclos básico y orientado / superior;

5. Promover y orientar proyectos de vinculación o articulación entre la escuela y los niveles primario y superior;

6. Participar activamente en el diseño de programas de ingreso a primer año promoviendo que el tránsito de la primaria a la secundaria sea sistemático, flexible y facilitador de aprendizajes y procesos de integración;

7. Generar, en conjunto con el equipo directivo y docente, dispositivos que garanticen el ingreso, la permanencia, el reingreso y el egreso del sistema educativo;

8. Promover el trabajo en redes con las instituciones de la localidad y la región –en particular, con aquellas que velan por los derechos de niños y adolescentes- y con los sectores socio-productivos.

(1) Cfr. CGE (2008), Resignificación de la Escuela Secundaria. Documento Nº 1, Pág. 10-14

(2) Esta nota se vincula con los problemas de la participación y el funcionamiento del poder dentro de la escuela.

(3) Esto implica la consideración de procesos tales como la planificación, el asesoramiento, la intervención y la evaluación.

(4) Cfr. Fernández Lidia; (1998), El análisis de lo institucional en la escuela. Buenos Aires: Paidós, Tomo I; Fernández Lidia; (1994) Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires: Paidós.

(5) Cfr. Harf Ruth; Azzerboni Delia; (2008), Conduciendo la escuela. Buenos Aires: Noveduc, Págs. 22-23; UNESCO; (2011) Manual de gestión para directores de instituciones educativas. Lima: Oficina de Publicaciones de UNESCO.

(6) Nicastro Sandra; Andreozzi Marcela; (2006) Asesoramiento pedagógico en acción. Buenos Aires: Paidós: Pág. 39.

(7) Estas categorías fueron reconceptualizadas a partir del trabajo de S. Nicastro y M. Andreozzi; (2006) Op. Cit., Págs. 28-29

(8) La categoría se 'encuadre' fue elaborada desde el campo psicoanalítico por J. Bleger, I. Bernstein y J. Ardoino y es recuperada para analizar la asesoría pedagógica por S. Nicastro y M. Andreozzi. Cfr. Nicastro Sandra; Andreozzi Marcela (2006) Op. Cit. Págs. 73-92

(9) Cfr. Nicastro Sandra; Andreozzi Marcela (2006) Op. Cit. Págs. 93-96

(10) Por ejemplo: modelos de registro de observación de clases, de análisis de proyectos, de seguimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, entre otros documentos.

(11) La participación del asesor pedagógico en las jornadas institucionales debe entenderse en sentido amplio, es decir, puede colaborar de diversas maneras con el equipo directivo para la organización y realización de las mismas, sin que esto implique de manera necesaria y excluyente su presencia durante el desarrollo de las mismas. Esta aclarción se considera pertinente para aquellos casos particulares en que un mismo agente revista como asesor pedagógico en más de una escuela y coincidan las fechas y horarios de las jornadas; de igual modo, para aquellas situaciones en que el equio directivo determina realizar las jornadas en diferentes turnos del mismo dia calendario.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

BIBIAN, Diego; (2015), Gestionar una escuela secundaria posible. Orientación escolar, asesoría pedagógica y función tutorial institucional. Buenos Aires: Noveduc

EDELSTEIN, Gloria; (2011), Formar y formarse en la enseñanza. Buenos Aires: Paidós

FERNÁNDEZ, Lidia; (1994), Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires: Paidós

FERNÁNDEZ, Lidia; (1998), El análisis de lo institucional en la escuela. Buenos Aires: Paidós

GARCÍA, Carlos; LÓPEZ YAÑEZ, Julián (comp); (1999), Asesoramiento curricular y organizativo en educación. Barcelona: Ariel

HARF, Ruth; AZZERBONI, Delia; (2008), Conduciendo la escuela. Buenos Aires: Noveduc

LAPLANCHE, Jean; PONTALIS, Jean-Bertrand; (1997), Diccionario de Psicoanálisis. Buenos Aires: Paidós

LITWIN, Edith; (2008), El oficio de enseñar. Buenos Aires, Paidós

LUCARELLI, Elisa (comp); (2000), El asesor pedagógico en la universidad. Buenos Aires: Paidós

LUCARELLI, Elisa; et al; "El asesor pedagógico en las universidades argentinas: realidades y posibilidades de su accionar". En: Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Año X, N° 9

NICASTRO, Sandra; (2006), Revisitar la mirada sobre la escuela. Rosario: Homo Sapiens

NICASTRO, Sandra; ANDREOZZI, Marcela; (2006), Asesoramiento pedagógico en acción. Buenos Aires: Paidós

SOUTO, Marta; (2000), Las formaciones grupales en la escuela. Buenos Aires: Paidós

TERIGI, Flavia; (2009), Las trayectorias escolares. Buenos Aires: ME / OEA

UNESCO; (2011), Manual de gestión para directores de instituciones educativas. Lima: Oficina de Publicaciones de UNESCO

MARCOS NORMATIVOS CONSULTADOS

Ley de Educación Nacional N° 26.206/06

Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058/05

Ley de Educación Provincial N° 9.890/08

Ley Provincial del Producido N° 8.971/95

Ministerio de Educación de la Nación; (2010), Resolución 1883

Consejo Federal de Educación; (2011), Resolución 311

Consejo General de Educación; (1993), Resolución 504

Consejo General de Educación; (2001), Resolución 4847

Consejo General de Educación; (2008), Resignificación de la Escuela Secundaria. Documento N° 1

Consejo General de Educación; (2008), Resignificación de la Escuela Secundaria. Documento N° 2

Consejo General de Educación; (2009), Resignificación de la Escuela Secundaria. Documento N° 3

Consejo General de Educación; (2009), Resignificación de la Escuela Secundaria. Documento N° 4

Consejo General de Educación; (2009), Resolución 1527

Consejo General de Educación; (2009), Resolución 1692

Consejo General de Educación; (2010), Resolución 1047

Consejo General de Educación; (2010), Resolución 1277

Consejo General de Educación; (2010), Resolución 3344
Consejo General de Educación; (2010), Resolución 1047
Consejo General de Educación; (2011), Resolución 2757
Consejo General de Educación; (2011), Resolución 5138
Consejo General de Educación; (2011), Resolución 609
Consejo General de Educación; (2011), Resolución 4000
Consejo General de Educación; (2014), Resolución 2150
Consejo General de Educación; (2015), Resolución 125
Consejo General de Educación; (2016), Resolución 1756
Consejo General de Educación; (2016), Resolución 421
Consejo General de Educación; (2017), Resolución 1057
Consejo General de Educación; (2017), Resolución 2505

— — —

RESOLUCION Nº 4334 CGE
COMUNICACION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Paraná, 19 de octubre de 2018

VISTO:
La Acordada Extraordinaria Nº 71/18 de la Cámara Nacional Electoral, mediante la cual se decide encomendar al Correo Oficial de la República Argentina la realización de un relevamiento de las condiciones edilicias en los establecimientos escolares utilizados como locales de votación en las elecciones del año 2017; y
CONSIDERANDO:
Que la Justicia Nacional Electoral tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, y en el marco de dicha competencia, se ha procurado la adopción de medidas tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral;
Que en la Acordada Extraordinaria Nº 71/18 se expresa que "...uno de los aspectos esenciales de la planificación de los procesos electorales es el relativo a asegurar la disponibilidad de locales de votación suficientes y adecuados para el buen desarrollo de los comicios";
Que en base a lo expresado, el Juzgado Federal de Paraná – Secretaría Electoral mediante Oficio Nº 55/18 solicita la colaboración del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que se autorice la inspección de todos los establecimientos escolares que fueran designados locales receptores de votos en el año 2017, a fin de determinar el estado de los mismos para las próximas elecciones a desarrollarse;
Que para ello, se incorpora la guía de datos a relevar "Elecciones Nacionales 2019 – Relevamiento de Locales de Comicios y Sucursales Electorales";
Que el Consejo General de Educación mediante la Resolución Nº 2489 C.G.E. de fecha 05 de julio de 2017, autorizó el uso de las instalaciones de los Establecimientos Educativos cuya nómina obra como anexo de la citada norma legal, para la realización de las Elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias desarrolladas el día 13 de agosto de 2017 y de las Elecciones Legislativas Nacionales llevadas a cabo en fecha 22 de octubre del mismo año;
Que atento a ello, corresponde se autorice la inspección de todos los establecimientos escolares individualizados en el anexo de la Resolución Nº 2489/17 CGE;
Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;
Por ello;
El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :
Art. 1º.- Comunicar a todas las Direcciones Departamentales de Escuelas, y a través de estas a los establecimientos escolares comprendidos en la Resolución Nº 2489 CGE de fecha 05 de julio de 2017, la Acordada Extraordinaria Nº 71/18 de la Cámara Nacional Electoral que se incorpora como Anexo I y la guía de datos a relevar "Elecciones Nacionales 2019 – Relevamiento de Locales de Comicios y Sucursales Electorales" que obra como Anexo II de la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-
Art. 2º.- Autorizar la inspección de los establecimientos educativos individualizados en el anexo de la Resolución Nº 2489/17 CGE, por Personal del Correo Oficial de la República Argentina, quienes deberán contar con una identificación fehaciente e inequívoca en la que conste su condición de agentes comisionados por el correo.-
Art. 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Secretaría Electoral Nacional – Distrito Entre Ríos y girar las actuaciones a esta última a sus efectos.-
Marta Irazabal de Landó, presidente; **Gastón Daniel Etchepare**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza,** vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 4337 CGE
MODIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 19 de octubre de 2018

VISTO:
La Resolución Nº 5750 CGE de fecha 07 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el Ciclo Lectivo 2018; y
CONSIDERANDO:
Que en el Anexo I Marco Cronológico de Actividades Docentes y Administrativas para los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Modalidades, se contempla en el mes de diciembre el Día 21: Inicio de Receso de Verano - Comienzo de Acciones de Verano;
Que la Dirección de Educación Física interesa adelantar en el mes de diciembre el Comienzo de las Acciones de Verano para el Día 17, a los fines de brindar el mayor tiempo posible actividades enriquecedoras para los alumnos;
Que ante lo expuesto Vocalía brinda anuencia a lo interesado, disponiendo el dictado de la presente;
Por ello;
El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :
Art. 1º.- Modificar en la Resolución Nº 5750 CGE de fecha 07 de diciembre de 2017, que aprueba el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos 2018, el Anexo I "Marco Cronológico de Actividades Docentes y Administrativas para los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Modalidades", el Cronograma de Actividades previstas para el mes de Diciembre del corriente año, quedando consignado de la siguiente manera, atento a lo expresado en los considerandos precedentes:
DICIEMBRE:
Mes de los Actos de Colación
Día 7: Finalización Tercer Trimestre.
Día 7: Finalización de Clases.
Días 10 al 20: Período de Apropiación e Integración de Aprendizajes (Nivel Primario)
Días 10 al 20: Comisión Evaluadora con espacios curriculares pendientes de aprobación. (Res Nº 1582/11 CGE) (Nivel Secundario)
Día 17: Comienzo de las Acciones de Verano.-
Día 19: Jornada Institucional de Programa Nacional de Formación Situada.
Día 20: Finalización de Actividades escolares.
Día 21: Inicio de Receso de Verano.-
Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección Contable de Programas nacionales, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Direcciones Departamentales de Escuelas y través de las mismas a todos los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Física a sus efectos.-
Marta Irazabal de Landó, presidente; **Gastón Daniel Etchepare,** vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Perla Florentin,** vocal CGE:

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caprile Nicolás Beltran s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS BELTRAN CAPRILE, MI 37.562.082, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 23 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.
Paraná, 09 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.
F.C. 0001-00006721 3 v./24.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Pachecho Justo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20166, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL GONZALEZ PACHECO, MI Nº 7.966.961, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 02.11.2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.
F.C. 0001-00006756 3 v./25.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rosetti Raúl Héctor, Harispe Berta Alicia, Rosetti María Esther y Rosetti Nélida María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19858, cita y emplaza, por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAUL HECTOR ROSETTI, MI N° 1.899.477, fallecido en Paraná, en fecha 04.10.1980, BERTA ALICIA HARISPE, MI Nº 1.935.325, fallecida en Paraná, en fecha 19.04.2014, MARIA ESTHER ROSETTI, MI Nº 5.049.690, fallecida en Paraná, en fecha 16.03.2007 y NELIDA MARIA ROSETTI, MI N° 5.049.609, fallecida en Paraná, en fecha 28.06.2017, vecinos que fueran del

Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006759 3 v./25.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moschen Isabel Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17984, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA MOSCHEN, MI 3.198.425, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de julio de 2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006761 3 v./25.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Baron Elvira Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18657, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AZUCENA BARON, MI 02.620.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006762 3 v./25.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, y a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 cargo de la Dra. Gimena Bordoli, ha dispuesto en los autos "Grigolatto, Elvio Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8443), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ELVIO MANUEL GRIGOLATTO, MI Nº 5.073.821, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 11 de junio de 2009.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 03 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9, punto 1.- ... 2.- Tener por presentados a Inés Mercedes Reynoso y a Héctor Oscar y Esteban Darío Grigolatto, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Julio César Larrocca y Ricardo D. Elgart, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvio Manuel Grigolatto, DNI N° M 5.073.821, vecino que fuera de Villa Adela, Departamento Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, octubre de 2018 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006710 3 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos: "Galvarini, Elba Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9727, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA INES GALVARINI, LC 01.487.870, fallecida en Concordia, E.R., el día 23 de julio de 1988, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice; "Concordia, 30 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por.. 2.- Por presentado... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCC... Firmado: Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006725 3 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en autos: "Muñoz, Gladys Miryam; Martínez, Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8615, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS MIRYAM MUÑOZ, DNI N° 5.658.256, fallecida el 6 de mayo de 1979 y ALFREDO LUIS MARTÍNEZ, DNI N° 5.826.291, fallecido el 13 de agosto de 2018, ambos en Concordia Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Miryam Muñoz y Alfredo Luis Martínez vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, Fabiana Martínez, Laura Mirta Mancinelli, Laura Gladys Martínez Mancinelli, Liliana Martínez Mancinelli para que en el término de diez días corridos de notificados al domicilio denunciado mediante cédula, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 5.- Dar... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.- Dar... A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006726 3 v./24.10.18

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. FERMÍN WALDEMAR o VALDEMAR CARDOZO o CARDOZO VALDEZ, Cédula Identidad Uruguaya Nº 477.395-4, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, donde falleciera en fecha 21 de abril de 2011 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Cardozo o Cardozo Valdez; Fermín Waldemar o Valdemar s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. 8278).

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Visto y considerando: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- (...)3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fermín Waldemar o Valdemar Cardozo o Cardozo Valdez, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6.- (...) 7.-(...) Regístrese y notifíquese. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006743 3 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados "Rosett Pedro Cesar; Fernández María Esther s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 10057; cita y emplaza por 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FERNÁNDEZ MARIA ESTHER, fallecida en la ciudad de Concordia el día 24 de mayo de 2018, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia 7 de agosto de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: I. ... II. ... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Esther Fernández de Rosett, DNI N° 1.759.454, vecina que fueran de la ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las mismas, bajo apercibimiento de Ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. Manifiesten si los causantes cuentan o no con otros descendientes conocidos – además de los nombrados- denunciado en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 1425 del CPCC. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006786 3 v./25.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. RAMON ANATASOPOLO, Documento Nacional de Identidad N° M 5.818.613, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de noviembre de 1940, hijo de Anastacio Anatasópolo y Celestina Gómez y fallecido en Concordia, el día 27 de marzo de 2012, con último domicilio al momento de fallecer en calle Colón N° 999 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Anatasópolo, Ramón s/ Sucesorio ab intestato", expediente N° 8057, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 16 de agosto de 2018, Visto ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Anatasópolo, M 5.818.613, vecino que fuera de esta ciudad 4.-

Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- ... - Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de setiembre de 2018 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 0001-00006790 3 v./25.10.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados "Farias Roberto Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9556; cita y emplaza por 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don FARIAS ROBERTO ARGENTINO, fallecido en la ciudad de Concordia el día 14 de junio de 2009, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de junio de 2009.: 1 ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio Sucesorio de Roberto Argentino Farias, DNI N° 12.457.116, fallecido en fecha 14.06.2009, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino Civil y Comercial N° 4".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006791 3 v./25.10.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Romero Eduardo Climaco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 13.002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO CLIMACO, DNI Nº 16.417.651, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez, en fecha 04/12/2015. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006706 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Neiff Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA NEIFF, MI N° 2.364.327, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 24 de abril de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006707 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herbel Ernesto Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ARNOLDO HERBEL, MI N° 5.948.263, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná (E.R.) en fecha 25 de febrero de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006708 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial subrogante, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Deniz Eusebia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13285, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto, EUSEBIA MABEL DENIZ, argentina, LC 05.460.457, fallecida en la localidad de Crespo, Entre Ríos, el día 12 de mayo de 2001, vecina que fuera del Distrito Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006730 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mulon Héctor Leonildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.491/17-8-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don HECTOR LEONILDO MULON, MI Nº 5.928.829, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecho 2 de agosto de 2.018, vecino que fuera de Ejido, Bº Belgrano de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006742 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wittmann Atanasio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13492117-08-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don ATANASIO GUILLERMO WITTMANN, DNI Nº 8.078.782, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 10 agosto de 2.018, vecino que fue de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006744 3 v./24.10.18

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lower Elvia Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4868/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIA CECILIA LOWER, DNI 4.227.593, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 30 de enero de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2018. Habiéndose acompañado la correspondiente partida de defunción y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Elvia Cecilia Lower, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Jorge Martín Marraccini y/o María Virginia Borghesan para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006746 3 v./24.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Palauro Alfredo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4874/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante Sr. ALFREDO OSCAR PALAURO, DNI 05.797.904, fallecido a la edad de 82 años en la ciudad de San Jaime de la Frontera, el 10.10.2016, con ultimo domicilio en Colonia Oficial N° 9 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, quien fuera nacido el 07.03.1934, hijo de Ana Carolina Palauro.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de septiembre de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en fecha 21 de septiembre de 2018 y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Alfredo Oscar Palauro, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al/ a la Dr/ a. para intervenir en su diligenciamiento; facultando al Dr. José Antonio Pezzarini para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 4 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006781 3 v./25.10.18

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Silgueira o Silveira o Silveyra, Pablo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 1701, año 2.015, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PABLO ANTONIO SILGUEIRA o SILVEIRA o SILVEYRA, fallecido en fecha 6 de julio de 1976, vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de junio de 2.018. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Antonio Silgueira o Silveira o Silveyra, para que lo acrediten dentro del término de diez días... A lo demás, oportunamente. Notifíquese y déjese copia.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 31 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00006745 3 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Nélida Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA CELESTINA MARCHESINI, Libreta Cívica N° 5.235.726, fallecida el día 26 de mayo de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006713 3 v./24.10.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez 1era. Ins. Civ. Com. y Lab. Nº 1), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Gómez Lila s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent. 5343 - año 2018, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de La Paz, (E.R, a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez 1era. Ins. Civ. Com. y Lab. Nº 1), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, se cita y emplaza por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GOMEZ LILA, DNI Nº 2.813.398, vecina que fuera del Establecimiento Las Tres Hermanas, Distrito Yeso, Dpto. La Paz, Entre Ríos; y que falleciera en fecha 03.05.2007, en la ciudad de La Paz, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme al Art. 2340, del CCCN, adecuando las veces de publicación previstas por el Art. 728 del CPCyC a la establecida norma de fondo.

La Paz, 10 de octubre de 2018 – **Ma. Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00006766 3 v./25.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brabo Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15805, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL BRABO, MI 20.096.894, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 08 de abril de 2014. Publíquese por tres días

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006803 3 v./26.10.18

— — —

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinodoz Juana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23353, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA MARIA QUINODOZ, DNI N° 05.583.059, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 25/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006804 1 v./24.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corte Graciela Raquel; Aspillaga Horacio Alberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1785l, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ANTONIO ASPILLAGA, MI 5.952.782, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006814 3 v./26.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Alonso Policarpo y Flores Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Nº 19716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALONSO POLICARPO, MI N° 5.942.254 y TERESA FLORES, MI N° 3.003.599, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Viale, en fecha 06/09/2018 y 19/02/2015, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00006816 1 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rivero Celestino Ismael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18653, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ISMAEL RIVERO, MI 5.909.242, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paso de la Arena, en fecha 14/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006824 3 v./26.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17718, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIOS, MI 4.570.233, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Aldea Spatzenkutter, en fecha 21 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006825 3 v./26.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial 01, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Vallejos de Lavena, María Elisa; Lavena, Gregorio Angel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.569), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes VALLEJOS, MARIA ELISA, DNI N° 03.924.295, fallecida en fecha 09/07/2016 y LAVENA, GREGORIO ANGEL, DNI N° 05.805.928, fallecido el día 07/07/2018, ambos con último domicilio en calle Liebermann N° 145 de esta ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elisa Vallejos de Lavena DNI N° 03.924.295 y Gregorio Angel Lavena, DNI N° 05.805.928, vecinos que fueran de esta ciudad.3.-Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado y sellado. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006829 3 v./26.10.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Franco, Faustino s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18832), cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FAUSTINO FRANCO, LE Nº 5.766.870, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 5 de julio de 2004.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Faustino Franco, LE Nº 5.766.870, argentino, casado, nacido en Federal el 17 de febrero de 1925 y fallecido en Concordia el 5 de julio de 2004, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná s/n. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10)

días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 08 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00006833 3 v./26.10.18

— — —

GUALEGUAY

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la publicación del presente, que se hará por un día, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUGENIO ENRIQUE SANCHEZ y DARIO CRISTINO SANCHEZ, quienes fallecieran en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 01/05/1997 y en Gualeguay, en fecha 10/06/2018, respectivamente; debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.- Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas "Sanchez Eugenio Enrique y Sanchez Dario Cristino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8360).

El auto que así lo ordena, expresa: "Gualeguay, 2 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de EUGENIO ENRIQUE SANCHEZ y DARIO CRISTINO SANCHEZ, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 21 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006808 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Lencina Esther Clementin s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 8555; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTHER CLEMENTINA LENCINA, MI N° 1.934.808, vecina que fuera de esta ciudad donde se domiciliaba y que falleciera el día 26 de agosto de 2.018 en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 27 de septiembre de 2.018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Esther Clementina Lencina, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 01 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006810 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Errandonea Irma Celia s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 8252; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA CELIA ERRANDONEA, MI N° 1.494.292, vecina que fuera de esta ciudad donde se domiciliaba y que falleciera el día 13 de mayo de 2.012 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 11 de octubre de 2.018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima de los solicitantes, decretase la apertura del juicio testamentario de Irma Celia Errandonea, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de esa publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 16 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006811 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Rodríguez Jesús Saturnino y Guereta Rosa Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10506; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local el Debate Pregón a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JESUS SATURNINO RODRIGUEZ, MI N° 4.692.040, fallecido el día 21 de mayo de 2.018 en la ciudad de Gualeguay, E.R. y de doña ROSA JULIA GUERETA, MI N° 6.374.215, que falleciera en San Pedro, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2.016, y que ambos eran vecinos del Departamento Gualeguay donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 30 de julio de 2.018... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Jesús Saturnino Rodríguez y Rosa Julia Guereta, vecinos que fueran de esta ciudad, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido par el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 08 de octubre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006812 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Acosta Eduardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8571, año 2.018, cita y en plaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuara por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don EDUARDO FRANCISCO ACOSTA, DNI Nº 26.040.754, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, quien falleciera en fecha 10 de diciembre de 2.017 en la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 5 de octubre de 2.018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de don Eduardo Francisco Acosta, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plaza. (...) Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 10 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006832 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de dona MARIA HELVECIA MONICA SUS, vecina que fuera de esta ciudad habiendo fallecido en fecha 29 de mayo de 2018.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados "Sus Sergio Juan Ramón y Sus María Helvecia Mónica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10439, año 2.018, y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Helvecia Mónica Sus, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 03 de octubre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006834 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS MARIA NOGUEZ, DNI N° 14.599.696, vecino que fuera de esta ciudad habiendo fallecido en fecha 06 de septiembre de 2015.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados "Esquivel Margarita Pascasia y su acumulado Noguez Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7522, año 2.016, y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 4 de octubre de 2018... Atento lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, y estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Luis María Noguez y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El

Debate Pregón", llamando durante treinta y diez días respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Teresita Inés Ferreyra, Juez."

Gualeguay, 16 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006835 1 v./24.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Astuto Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ASTUTO OSCAR EDUARDO, DNI 5.867.858, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 10 de diciembre de 2015.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 16 de octubre de 2018 (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Eduardo Astuto, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- (...) Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez, Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguay".

Gualeguay, 17 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006836 1 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Valenti Esteban Nieves y Dolores Petrona Alfaro y acumulado Valenti Rosa Angélica s/ Sucesorio" Expte. N° 1142, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ANGELICA VALENTI, DNI N° 5.220.778, fallecida en la ciudad de Gualeguay el 20 de mayo de 2017.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 3 de octubre de 2018... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo... Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 19 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006837 1 v./24.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Dieci Emilio Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8980, año 2018, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don DIECI EMILIO FELIPE, MI Nº 5.833.813, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, que falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay el día 16 de septiembre de 2017, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Emilio Felipe Dieci, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 08 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006797 1 v./24.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MARTIN EZEQUIEL BUSTOS

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 7 (Dr. Arias José , Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1739/18 caratulado "Bustos, Martín Ezequiel s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", se cita y emplaza a: MARTIN EZEQUIEL BUSTOS, de 37 años años, Documento Nacional Identidad 28.328.389, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el día 30.09.1980 en la ciudad de Merlo (Bs. As.), últimos domicilios conocidos en calle Pueyrredón 905 e/ Muñoz y M. Angel De Elía (José C. Paz – Bs.As)/Scattini y Urquiza (casa David Casella) / G. Pérez 1335/ Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de octubre de 2018...- 2°.- Cítese a Martín Ezequiel Bustos, DNI Nº 28.328.389 mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá presentarse a esta UFI Concordia dentro del tercer día de notificado en el horario de 07:00 a 13:00 hs., bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (confr. Art. 178, CPP)...".

Concordia, 11 de octubre de 2018 – **José E. Arias**, Fiscal Jurisdicción Concordia.

14164 5 v./29.10.18

— — —

FEDERACION

a HENRIQUEZ ALAN FERNANDO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: HENRIQUEZ ALAN FERNANDO, de nacionalidad argentino, DNI Nº 41.381.632, con último domicilio denunciado en calle Chessini Nº 260 de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas, a prestar declaración de imputado, en el legajo caratulado: "Henríquez Alan Fernando s/ Receptación sospechosa de bienes", Nº 10856 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 8 de octubre de 2018.-... Dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Alan Fernando Henríquez, para el día 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Alan Fernando Henriquez, DNI N° 41.381.632, argentino, con último domicilio conocido en calle Dr. Chessini N° 260 de Fción. (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; Notifíquese.- Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 8 de octubre de 2018 - **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal

14165 5 v./29.10.18

— — —

LA PAZ

a CASIMIRO GOMEZ o sus herederos y/o sucesores y otros

El Sr. Juez Civ., Com. y Lab. Nº 1 de La Paz, Pcia. de E. Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María V. Latini, en los autos "Silva, Patricia Tomasa c/ Gómez, Casimiro sus herederos y/o sucesores – Usucapión", Nº 5178, año 2017, cita a los titulares registrables del inmueble, CASIMIRO GOMEZ o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente. Asimismo se cite a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.

A continuación se transcribe el auto que ordena esta medida y dice así: "La Paz, (Entre Ríos), 10 de octubre de 2018... Continuando el trámite del presente, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 del CPC, mediante el escrito que provee, en mérito a ello, cítese por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en Radio L T 40, a los titulares registrables del inmueble, Casimiro Gómez o sus herederos y/o sucesores, para que en plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente. Asimismo cítese por edictos a publicarse por dos días en Boletín Oficial y en Radio L T 40 a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble... Fdo. Dr. Diego Rodríguez, Juez – Juzg. 1ª Inst. Civ., Com. y Lab. Nº 1".

La Paz, 17 de octubre de 2018 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00006752 2 v./24.10.18

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a JUAN JORGE FIGUEROA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Bolívar Nº 505, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría de la Dra. Pierina M. Brun, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Figueroa Juan Jorge s/ Preparación de la vía ejecutiva", Expte N° 5262/18, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. JUAN JORGE FIGUEROA, DNI Nº 11.979.101, con último domicilio conocido en Plan Libertad Sector A de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a

tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 9 de octubre de 2018.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede y estado de autos, conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCC, cítese a Figueroa Juan Jorge mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.- Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz (Colón E. Ríos)".

Colón, 16 de octubre de 2018 – **Pierina M. Brun**, secretaria.

F.C. 0001-00006817 2 v./25.10.18

— — —

a FRANCISCO ALEJANDRO VERDURA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Verdura Francisco Alejandro s/ Ejecutivo (Expte Nº 14047-18)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. FRANCISCO ALEJANDRO VERDURA, DNI Nº 11.943.265, con último domicilio conocido en Emilio Francou Nº 2837 de la ciudad de Villa Elisa, Dto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 28 de septiembre de 2018 - Agréguese Mandamiento Nº 598 informado y resérvese las copias para traslado.- Atento lo manifestado, publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, emplazando a Francisco Alejandro Verdura, DNI Nº 11943265, para que dentro cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor oficial de ausentes para que lo represente en él, (Art. 517, Inc. 2º al final, del Código Procesal).- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006818 1 v./24.10.18

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Galeano Rosa Jaquelina c/ Muñoz José Ernesto y otra s/ Ejecución de honorarios", Expediente Nº 9770, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 15 de noviembre del corriente año a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 666, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los derechos hereditarios del ejecutado Muñoz José Ernesto (50%) del inmueble; Matrícula N° 102367, Sección Dominio Urbano calle Corrientes 432 de esta ciudad, Plano N° 30421, Superficie 239,30 mtrs. cuadrados, Titularidad de Nilda Teresita Chaves de Muñoz, DNI 13.815.972, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base en pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta con veinticinco centavos ($ 53.460,25), monto del avalúo fiscal.

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, mas el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma. Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2018 – **Hugo N. Otero**, secretario supl.

F.C. 0001-00006813 3 v./26.10.18

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Lidia Eva, y otros c/ Fontanini de Stachuza Margarita María s/ Usucapión", Nº 14928, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble, consistente en una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que - según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Hugo A. T. Rodríguez (Mat. 1631) y aprobado por la Dirección de Catastro bajo el N° 130310 - se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná. Area complementaria, Dto. CEU, Novena Sección, Grupo 98, Manzana 10 (S/Loteo: Manzana "A"), Lote N° 8, domicilio parcelario calle El Tembetarí N° 1138, consta de una superficie de doscientos ochenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (289,50 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo Sur 80° 08' Este de 28,95 metros, que linda con Laura M. de Zamaro;

ESTE: recta 2-3 al rumbo Sur 10° 02' Oeste de 10,0 metros, lindando con calle E. Tembetari;

SUR: recta 3-4 al rumbo Norte 80° 08' Oeste de 28,95 metros, lindando con Camila Delia Taleb;

OESTE: recta 4-1 al rumbo Norte 10° 02' de 10,00 metros, lindando con Margarita María Fontanini de Stachuza.

Título de propiedad registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo 76, Folio 3076, titularidad de Margarita María Fontanini de Stachuza, inscripto en fecha 09.12.1963, tributa bajo la Partida Provincial N° 115.719 y bajo Partida Municipal N° 32.488; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006765 2 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados: "Castañeda Walter Gilberto s/ Usucapión", N° de Expediente: 34416, cita y emplazada a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura Nº 142.399,se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana 7, Domicilio Parcelario en calle 9 de Julio a 28,20 m de calle Belgrano y a 35,05 m de calle San Martín, con una superficie de 2635,50 m2, límites y linderos según Plano de Mensura de fs. 4, al:

NORTE: recta 1-2, rumbo Sur 72° 53' Este de 55,10 metros, lindando con propietario desconocido;

ESTE: recta 2-3, al rumbo Sur 15° 55' Oeste de 47,90 metros, lindando con las posesiones de Carlos Julián Bergara y Jorge Alberto Fernández;

SUR: recta 3-4, al rumbo norte 72° 44' Oeste de 55,10 metros, lindando con la posesión de José Luis Ortiz;

OESTE: recta 4-1 al rumbo Norte 15° 55' Este de 47,75 metros, lindando con la calle 9 de Julio, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7)."

Paraná, 12 de octubre del año 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretario.

F.C. 0001-00006777 2 v./24.10.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos: "Martínez, Carlos Alberto y otra c/ Amiano, Orlando Martín y otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 9113), cita y emplaza por treinta y un (31) días a Orlando Martín Amiano, a Nelly Ethel Amiano, y a José Vicente Amiano, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio, cuyos datos obran en la resolución cuya parte pertinente se trascribe:

"Concordia, 30 de junio de 2017. 1.- Tener por promovido por los presentantes Carlos Alberto Martínez, DNI Nº 12.350.515 y Stella Maris Cardozo, DNI Nº 14.873.004 juicio de usucapión, contra Orlando Martín Amiano - con domicilio desconocido, contra Nelly Ethel Amiano - con domicilio desconocido, contra José Vicente Amiano - con domicilio desconocido y contra Elsa Josefina Amiano con domicilio en calle San Luis N° 964, de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al N° 2055, Fº 5.124; Nº 2056 Fº 5140; N° 2057 Fº 5155 y Nº 2058 Fº 5170 del Tº 73 de la Sección Propiedad Urbana, ubicado en Departamento y ciudad de Concordia - planta urbana, Manzana 22 Norte, 6 Este, N° 1436, Plano de Mensura N° 77366, Superficie 195,01 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia – conf. fs. 11; domicilio parcelario: Monseñor D'Andrea N° 343 - de esta ciudad - que tramitará por las normas del proceso ordinario - Arts. 307 y 669 del CPCC; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente…

11.- Fecho el punto 3, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Orlando Martín Amiano, a Nelly Ethel Amiano, y a José Vicente Amiano, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al N° 2055, Fº 5.124; Nº 2056 Fº 5140; N° 2057 Fº 5155 y N° 2058 Fº 5170 del Tº 73 de la Sección Propiedad Urbana,

ubicado en Departamento y ciudad de Concordia - Planta Urbana, Manzana 22 Norte, 6 Este, N° 1436, Plano de Mensura Nº 77366, Superficie 195,01 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia - conf. fs. 11-; domicilio parcelario: Monseñor D'Andrea N° 343 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3°, y ccs. del CPCC)... A lo demás, oportunamente. (Fdo:) Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00006789 2 v./24.10.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria, en autos caratulados: "Aranda Adolfo Guillermo c/ Herederos y/o sucesores de Pascuala Inés López de Lesso s/ Usucapión"; Expte. N° 10538, cita y emplaza por el término de quince días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos veces en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón a los herederos y/o sucesores de López de Lesso Pascuala Inés 1/11; López de Fumaneri Ramona Teodora 1/11; López de Denoni Gregoria 1/11; López de Alfonso María Magdalena 1/11; López Victorio Adán 1/11; López Julio Fermín 1/11; López Rafaela Rosa 1/11; López de Gervasoni Dionisia 1/11; López de Montoya Delfina 1/11; y Juan Alberto López 1/11 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el Inmueble Urbano situado en planta urbana de la localidad de General Galarza - Dpto. Gualeguay - Manzana Nº 54 - Solar "A" - Calle Sarmiento N° 711 - Superficie 500,00 m2, Certificado Nº 961097 - Plano Nº 18.807 - Partida ATER N° 06 - 70026 - 9 - Dominio N° 108.858; lindando:

Al NORTE: Recta parcialmente alambrada por línea municipal de edificación (1-2) al rumbo Sudeste 79° 01' de 25,00 m lindando con calle Sarmiento.-

ESTE: Recta alambrada por línea municipal de edificaci6n (2-3) al rumbo Sudoeste 10° 59' de 17,50 m lindando con calle 9 de Julio.

SUR: Mediante tres líneas rectas, a saber: Por costado Norte de muro lindero (3-4) al rumbo Nordeste 79° 01' de 20,00 m, por costado Oeste de muro lindero (4-5) al rumbo Sudoeste 10° 59' de 12,50 m lindando ambas con Atilio Delio Prand, alambrado (5- 6) al rumbo Noroeste 79° 01' de 5,00 m lindando con Santa María, Carlos Alberto y Luis Enrique Bender. Y

OESTE: Línea recta alambrada y por costado Oeste de muro propio (6-1) al rumbo Noreste 10° 59' de 30,00 m lindando con Germán Alberto Colazo.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de agosto de 2018... Téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Adolfo Guillermo Aranda contra Pascuala Inés López de Lesso, Ramona Teodora López de Fumaneri, Gregoria López de Denoni, María Magdalena López de Alfonso, Victorio Adan López, Julio Fermín López, Rafaela Rosa López, Dionisia López de Gervasoni, Delfina López de Montoya sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II.- de fs. 19 y contra la Municipalidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, al que se le imprime trámite de juicio Ordinario.- Con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 1905 del Código Civil y Comercial, decrétase la anotación de la Litis con relación al inmueble objeto de autos, detallado en el apartado II de fs. 19, librándose oportunamente los correspondientes oficios a los Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, a los fines de la toma de razón. Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del CPCCC, informe de dominio de fs. 3/vta. y plano de fs. 7 - y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.-... Dése intervención a la Municipalidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay y Sr. Agente Fiscal.- A lo demás oportunamente... Notifíquese.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2018.- Por ampliada la presente demanda en los términos dispuestos en el Art. 319 del CPC y córrase traslado conjuntamente con el dispuesto a fs. 27/28.- En consecuencia, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Adolfo Guillermo Aranda contra herederos y/o sucesores de Juan Alberto López.- Debiendo estarse en lo demás a lo dispuesto a fs. 27 vta.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 3 de octubre del 2018 - **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006815 2 v./25.10.18

QUIEBRA

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría Nº 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de la ciudad de Buenos Aires (TE. Nº 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "Pertenecer SRL s/ Quiebra", Expte. 24333/2017, CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Sindico designado Carelli-Matozzi Contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631, P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 16.4.19.

La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2018 – **Paula Marino**, secretaria.

F. 0002-00000421 5 v./26.10.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 5417 caratulados: "Barreto Oscar Rubén – Robo calificado por el uso de arma de fuego s/ Robo agravado - Art. 166 último párrafo del Código Penal (víctima - Pereyra Sandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Rubén Barreto.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho,... FALLO: 1º) Declarar que OSCAR RUBEN BARRETO, ya filiado al comienzo de la presente, es coautor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de armas, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de armas, y autor material y responsable del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada, en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, disponiendo una vez firme la presente sentencia su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad; Arts. 5, 12, 45, 166 inciso 2º, 164 y 42, 166 inciso 2º, 166 último párrafo y 55, todos del Código Penal.

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique oportunamente cómputo de pena. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

5º) Disponer que por OGA se notifique a las víctimas de los hechos, la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

6º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.50 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Oscar Rubén Barreto, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 15.08.1998, hijo de Alberto Ramón Barreto y de Betiana Elizabeth Guzmán, domiciliado en Bº Belgrano calle Gral. Espejo cortada 632, de Documento Nacional Identidad 41249872 y Prontuario Policial Nº 805.184ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29.08.2023 (veintinueve de agosto de dos mil veintitrés).

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14167 3 v./26.10.18

— — —

En los autos Nº 9988 caratulados: "Pereyra Brian Nahuel – Pereyra José Alberto - Pereyra Matías Ariel s/ Homicidio simple (víctima: Rolón César Andrés)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Nahuel Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que BRIAN NAHUEL PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio simple – Art. 79 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P. - (Legajo Nº 80971) e imponerle la pena única de diez (10) años de prisión con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P., comprensiva de la condena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 26 de octubre de 2016 por el Juez de Garantías Nº 3 de Paraná, subrogante, Legajo de OGA Nº 1989, en las actuaciones caratuladas "Pereyra Brian Nahuel – Misere Julián Andrés - Pereyra Matías Ariel s/ Robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (Art. 167 Inc. 4 y 42 del Código Penal) - primer hecho - Legajo de Fiscalía Nº 17420, hurto calificado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Código Penal) - segundo hecho Legajo Fiscalía Nº 33302 - y robo en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del Código Penal) - tercer hecho Legajo de Fiscalía Nº 31805, todo ellos en concurso real", cuya condicionalidad en consecuencia se revoca - Arts. 55, 58 y 27 bis del Cód. Penal.-

II) Declarar que ALBERTO JOSE PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio simple – Art. 79 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P. - (Legajo de UFI Nº 80971) y del delito de portación ilegítima de arma de fuego de guerra – Art. Arts. 189 bis Inc. 2º párrafo 4º y 45 del Código Penal, en carácter de autor (Legajo de UFI Nº 37047) e imponerle la pena única de once (11) años y seis (6) meses de prisión con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P., comprensiva de la condena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional dictada por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2 de Paraná, del Juzgado Correccional Nº 1, en Transición, en fecha 5 de mayo de 2016, por los delitos de portación ilegítima de arma de fuego de guerra (Art. 189 bis Inc. 2º 4to. y 6to. párrafo del Cód. Penal) y amenazas calificadas por el uso de arma de fuego en concurso real con violación de domicilio en grado de tentativa (Arts. 149 bis, 1º párrafo, última parte, 150, 42 y 55 del C.P.), causa Nº 9813, caratulados "Ramírez, Germán Jonathan Rolando; Retamar, Diego Ivan; Pereyra, Alberto José; Pereyra, Jonathan Leonardo s/ Amenazas calificadas (Acum. a la 9585, 9770)", cuya condicionalidad en consecuencia se revoca - Arts. 55, 58 y 27 bis del Cód. Penal.-

III) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-

IV) Ordenar la certificación -a través de la O.G.A- de las copias de las evidencias que conforman el Legajo de UFI Nº 37047, debiéndose restituir los originales a la Fiscalía interviniente.- V) Declarar las costas a cargo de los imputados - Arts. 547 y 548 del C.P.P..-

VI) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las hermanas de la víctima, conforme lo dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

IX) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 14 de septiembre de 2.018 a partir de las 12:00 horas.-

X) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

El mencionado Brian Nahuel Pereyra, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 18.01.1995, hijo de Pereyra José Alberto y de Muñoz María del Carmen, domiciliado en Los Chingolos, de Paraná, Documento Nacional Identidad 38.516.449 y Prontuario Policial Nº 791.088ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.06.2028 (diecisiete de junio de dos mil veintiocho).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14168 3 v./26.10.18

— — —

En los autos Nº 9988 caratulados: "Pereyra Brian Nahuel – Pereyra José Alberto - Pereyra Matías Ariel s/ Homicidio simple (víctima: Rolón César Andrés)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Alberto Pereyra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que BRIAN NAHUEL PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio simple – Art. 79 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P. - (Legajo Nº 80971) e imponerle la pena única de diez (10) años de prisión con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P., comprensiva de la condena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 26 de octubre de 2016 por el Juez de Garantías Nº 3 de Paraná – subrogante - Legajo de OGA Nº 1989, en las actuaciones caratuladas "Pereyra Brian Nahuel – Misere Julián Andrés - Pereyra Matías Ariel s/ Robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (Art. 167 Inc. 4 y 42 del Código Penal) - primer hecho - Legajo de Fiscalía Nº 17420, Hurto calificado por escalamiento (Art. 163 Inc. 4 del Código Penal) - segundo hecho Legajo Fiscalía Nº 33302 - y robo en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del Código Penal) - tercer hecho Legajo de Fiscalía Nº 31805, todo ellos en concurso real", cuya condicionalidad en consecuencia se revoca - Arts. 55, 58 y 27 bis del Cód. Penal.-

II) Declarar que ALBERTO JOSE PEREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio simple – Art. 79 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P. - (Legajo de UFI Nº 80971) y del delito de portación ilegítima de arma de fuego de guerra – Art. arts. 189 bis Inc. 2º párrafo 4º y 45 del Código Penal, en carácter de autor (Legajo de UFI Nº 37047) e imponerle la pena única de once (11) años y seis (6) meses de prisión con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P., comprensiva de la condena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional dictada por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2 de Paraná, del Juzgado Correccional Nº 1 - en Transición, en fecha 5 de mayo de 2016, por los delitos de portación ilegítima de arma de fuego de guerra (Art. 189 bis Inc. 2º 4to. y 6to. párrafo del Cód. Penal) y Amenazas Calificadas por el uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Violación de domicilio en grado de Tentativa (Arts. 149 bis, 1º párrafo, última parte, 150, 42 y 55 del C.P.), causa Nº 9813, caratulados "Ramírez, Germán Jonathan Rolando; Retamar, Diego Ivan; Pereyra, Alberto José; Pereyra, Jonathan Leonardo s/ Amenazas Calificadas (Acum. a la 9585, 9770)", cuya condicionalidad en consecuencia se revoca - Arts. 55, 58 y 27 bis del Cód. Penal.-

III) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-IV) Ordenar la certificación -a través de la O.G.A- de las copias de las evidencias que conforman el Legajo de UFI Nº 37047, debiéndose restituir los originales a la Fiscalía interviniente.- V) Declarar las costas a cargo de los imputados - Arts. 547 y 548 del C.P.P.

VI) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las hermanas de la víctima, conforme lo dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

IX) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 14 de septiembre de 2.018 a partir de las 12:00 horas.-

X) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".

El mencionado José Alberto Pereyra, es argentino, alias "moño", albañil, nacido en Paraná, el 17.08.1988, hijo de José Alberto Pereyra y de María del Carmen Muñoz, Documento Nacional Identidad 33.624.939, Prontuario Policial Nº 758.786ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13.12.2029 (trece de diciembre de dos mil veintinueve).

Paraná, octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14169 3 v./26.10.18

— — —

En los autos Nº 8206 caratulados: "Rodríguez Rubén Marcelo s/ Amenazas calificadas, amenazas, daño, desobediencia s/ en concurso real", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rubén Marcelo Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo

dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I.- Declarar a RUBEN MARCELO RODRIGUEZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas -1º hecho-, amenazas calificadas -2º hecho-, lesiones leves dolosamente calificadas, amenazas y daño concursados realmente -3º hecho- y desobediencia judicial -4º hecho-; Arts. 149 bis, 89 y 92 por remisión al artículo 80 del CP, reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Arts. 45 y 55 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres años y 9 meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena de fecha 9.6.2014 por el delito de robo (Expediente Nº 5293, caratulado "Rodríguez Rubén Marcelo s/ Robo simple"; Cámara Criminal Sala II de Paraná) -Arts. 5 y 27 del Código Penal.-

II.- Disponer que se practique inmediato cómputo de pena por parte de la OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo - Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia-

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- relacionadas, obrante en el legajo de pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Ordenar decomiso y destrucción del efecto secuestrado registrado bajo el número 9864, consistente en un cuchillo tipo tramontina color turquesa - Art. 576 sig. y conds. del CPP-.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a las víctimas y sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Y siendo las 13:05 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. Mauricio Mayer. Juez de Garantías".

El mencionado Rubén Marcelo Rodríguez, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 07.10.1998, hijo de Celestino Rodríguez y de Adelina Brites, domiciliado en calle Beiró Nº 1343, de Paraná, Documento Nacional Identidad 34.057.338.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.06.2022 (diez de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14170 3 v./26.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/18

Llamado a Licitación Pública N° 09/18 con la finalidad de contratar servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y validación de seguridad del Nuevo Sitio Web, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexo.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 07 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N°930 2° "A", C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil seiscientos veinticuatro ($ 1.624,00).-

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 0001-00006739 3 v./24.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 45/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Minivan, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000416 3 v./24.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 46/18

OBJETO: Adquirir indumentaria y elementos de protección para combatir incendios forestales.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000417 3 v./24.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 47/18

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 km. Nuevos, sin uso.-

DESTINO: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000418 3 v./24.10.18

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Residencia Estudiantil 1º Etapa - Escuela de Educación Agrotécnica Nº 73 "Alas Argentinas - Las Tunas - Departamento Paraná"
Licitación Pública N°16/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 3424/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Residencia Estudiantil 1º Etapa - Escuela Educación Agrotécnica Nº 73 "Alas Argentinas" - Las Tunas - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Ruta Nacional Nº 18 - Km 89 - Las Tunas - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.764.794 (pesos diez millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 13.097.166,03 (pesos trece millones noventa y siete mil ciento sesenta y seis con 03/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 5 de noviembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 5 de noviembre de 2018.

F. 0002-00000423 2 v./24.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 99/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Alcantarillas en Arroyo Colorado y conexión vial calles Francia y Gdor. Crespo, Departamento Paraná".

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 35.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.130.936,53.

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

Licitación Pública Nº 132/2018

OBJETO: Contratación de 3 colectivos para las Colonias de Vacaciones Municipales 2018/2019.

APERTURA: 29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 133/2018

OBJETO: Adquisición de 3.000 mts3 de arena fina de río.

APERTURA: 13 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 134/2018

OBJETO: Contrato de comodato de impresoras con mantenimiento y provisión.

APERTURA: 13 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000424 (OP 18867) 3 v./25.10.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de:

- 3.400 m3 de suelo calcáreo para base de pavimento y ripio.
- 970 m3 de ripio calcáreo para mejorado de calzadas.

DESTINO: Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Martes 6 de noviembre de 2018, 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 888 (Pesos ochocientos ochenta y ocho).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 888.400 (Pesos ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C. 0001-00006820 3 v./25.10.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 05/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de:

- 350 planchas de malla sima Ø 5 mm, abertura 15x25 mm de 2,40x6,00 m.
- 700 barras de hierro de construcción Ø 6 mm x 12 m de largo.
- 30 kg. de alambre negro calibre 16.

DESTINO: Badenes, cunetas y cordones. Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Martes 6 de noviembre de 2018, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 629 (Pesos seiscientos veintinueve).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 629.280 (Pesos seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C. 0001-00006821 3 v./25.10.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales impulsión, cloaca máxima y red de colectoras.

DESTINO: Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 7 de noviembre de 2018, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100 (pesos dos mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000 (Pesos dos millones cien mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C. 0001-00006822 3 v./25.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 14/2018

OBJETO: Adquisición de Combustible.

FECHA DE APERTURA: 02 de noviembre de 2018. Hora 10:00 Lugar de APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 880.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00006751 3 v./24.10.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 021/2018 D.E.
Decreto Nº 750/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006732 4 v./24.10.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 05/18

OBJETO: recolección de residuos de la ciudad.

DESTINO: Secretaria de Planificación de Obras y Servicios, Dirección de Servicios Públicos

APERTURA: 25 de octubre 2018

HORA: 11,30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 120.000 (pesos ciento veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras - 03454 - 421309 – Int. 23

Federal, 12 de octubre de 2018 – **Leticia Castaño**, aux. Compras Municipal.

F.C. 0001-00006750 3 v./24.10.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 005/2018
Decreto N° 343/2018

OBJETO: adquisición de materiales de construcción

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 20/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 12 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo José Vega,** secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006716 3 v./24.10.18

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 006/2018
Decreto N° 344/2018

OBJETO: compra de un (1) hidroelevador con montaje y accesorios.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 22/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 15 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo José Vega,** secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006719 3 v./24.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 03/2018 D.E.M.B.
Decreto N° 2121/18 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de: "Maquinaria Textil Industrial Nueva".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 675.267,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 1 del mes de noviembre 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 23º) del Pliego de Condiciones Generales.

Liliana Zayas, Sec. Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00006666 5 v./24.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 37/2018

OBJETO: Locación de tres (03) camiones volcadores, por un período de cuatro (04) meses en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández**, Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006733 3 v./24.10.18

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 38/2018

OBJETO: Pavimento Rígido en calle 20 del Oeste Norte entre calles Posadas y Estrada y Pavimento Rígido y/o Flexible en calle Sarmiento entre Puente Cañada F.A.P.U. y calle El Despertar del Obrero. Obras Complementarias en Conducto F.A.P.U." en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás
documentación.

FECHA APERTURA: 07 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 24.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006734 3 v./24.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 05/18

OBJETO: "Red de desagües cloacales Programa Habitat "Provisión de materiales y equipos para obra electromecánica de estación elevadora".

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos novecientos mil ($ 900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos novecientos ($ 900,00).

APERTURA DE OFERTAS: 13 de noviembre de 2018 - 10:00 Hs - División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 hs. Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 22 de octubre de 2018 - **Martín A. Ramírez**, secretario de Administr. y Planeamiento.

F.C. 0001-00006807 5 v./30.10.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 17/18

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladora.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco ($ 805.665).

FECHA DE APERTURA:21.11.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ($ 800).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 23 de octubre de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 0001-00006838 3 v./26.10.18

— — —

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SECRETARIA DE PRODUCCION
Acto Licitatorio N° 04/2018 MP

AVISO: Acto Licitatorio N° 04/2018 MP

MOTIVO: Locación de dos oficinas

ESPECIFICACIONES: La primer oficina deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00), una superficie cubierta de hasta 50 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias sanitarias e instalación de cocina o similar (excluyente) y demás características de manera opcional.

La segunda oficina deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos cuarenta y un mil ($ 41.000,00), una superficie cubierta de hasta 70 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias sanitarias e instalación de cocina o similar (excluyente) y demás características de manera opcional.

Cabe destacar que ambas oficinas deben encontrarse ubicados físicamente en el mismo predio y/o consecutivas y en inmediaciones de Casa de Gobierno.

DESTINO: Secretaría de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración - Casa de

Gobierno - 1° Piso - Oficina 77 - el día 26.10.2018 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración - SAyD - Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Guillermo Ferrari Del Sel,** Director General de Administración, Secretaría de Producción.

F. 0002-00000425 1 v./24.10.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 06/2018
Decreto Nº 609/18

OBJETO: Explotación de pileta de natación y confitería del Polideportivo Municipal de Villa Elisa.

APERTURA: 22 de noviembre de 2018 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447)480139 / Fax. 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 18 de octubre de 2018 – **Aníbal R. Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 0001-00006830 3 v./26.10.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 018/18
Decreto Nº 1358/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de una bomba horizontal monoetapa, de carcasa espiral dividida para planta potabilizadora.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos seiscientos sesenta mil con 00/100 ($ 660.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 9 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil trescientos veinte ($ 1.320,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 17 de octubre de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006831 3 v./26.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EMAUS PARANA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

EMAUS Paraná Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2018 a las 09.00 horas en su sede social de la institución sita en Av. Almafuerte Nº 1.430 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para realizar y firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

4 - Nombrar los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización para el período 2018-2020.

Resulta de aplicación el Art. 13 Inc. d) del estatuto que expresamente dispone: "La asamblea se celebrará en el día, lugar y hora que ha sido fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir "quórum", se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. En cumplimiento del Art. 30 del estatuto se pondrá a disposición de los asociados y para su inspección, un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Paraná, 19 octubre de 2018 – **Gualberto Domé,** presidente, **Osvaldo Ruiz Díaz**, secretario.

F.C. 0001-00006767 2 v./24.10.18

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS, NACIONALES Y
PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art.

11 y 12 de nuestro estatuto, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día martes 30 de octubre de 2018, a las 18.30 horas, a celebrarse en el Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales

de Villa del Rosario, E.R., sito en calle Santa Fe s/n, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2017.

4 - Renovación total de autoridades para el período 2018-2020 conforme a la duración de mandatos, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un revisor de cuenta titular y un revisor de cuenta suplente.

La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Celina B. Michellod, presidenta, **Elba B. Velo,** secretaria.

F.C. 0001-00006772 2 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 6 del próximo mes de noviembre del corriente año a las 17 horas, en la sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura de memoria año 2017.

3 – Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio enero 2017 – diciembre 2017.

4 – Consideración de aumento de cuota social.

5 – Motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término.

6 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea

Art. 33: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con un número de socios menor de diez que concurran.

José M. Peverelli, presidente; **Antonio L. Peverelli,** secretario.

F.C. 0001-00006736 3 v./24.10.18

— — —

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de octubre de 2018 a las 20.30 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, para tratar los siguientes puntos

1 - Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – cargo – Período – Motivo

1 – Vicepresidente – 2017-2019 – Fin del mandato

3 – Vocal titular – 2017-2019 – Fin del mandato

2 – Vocales suplentes – 2017-2019 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas titular – 2017-2019 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas suplente – 2017-2019 – Fin del mandato

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Francisco Dearmas**, presidente; **Mario C. D'Agostino,** secretario.

F.C. 0001-00006737 3 v./24.10.18

— — —

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de noviembre de 2018 a las 20:00 hs., en su sede social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2017 – 2018.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Tratamiento del contrato de los asesores.

R. del Tala, octubre de 2018 - **Malespina José J.**, presidente, **López Baridón Mónica L.**, secretario.

F.C. 0001-00006785 3 v./25.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de noviembre de 2018 a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.

2 - Aprobación de la gestión del directorio.

3 - Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2017 y finalizado el 31 de julio de 2018.

4 - Consideración del destino del resultado del ejercicio.

Alejandro R. Pérez, presidente.

F.C. 0001-00006758 5 v./29.10.18

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2018 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30/06/18.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente; **Augusto Ríos**, secretario.

F.C. 0001-00006728 5 v./26.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO EL PINGO
Convocatoria

La comisión del Club Atlético El Pingo llama a Asamblea General Ordinaria, el día 10/11 a las 20:00hs en la sede, sita en calle Boulevard Argentina y Corrientes. El orden del día es el siguiente:

- Renovación total de la comisión directiva.

La comisión.

F.C. 0001-00006800 1 v./24.10.18

— — —

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS HOGAR DE ANCIANAS "SAN VICENTE DE PAUL"
Convocatoria

La Sociedad Damas Vicentinas comunica y convoca a sus socios la realización de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre próximo a partir de las 17 y 30 en el Hogar de Ancianas "San Vicente de Paul", sito en Avenida Zanni N° 1011 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura del acta que convoca a asamblea general ordinaria.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01.07.2017 al 30.06.2018.

4 - Elección de los socios que integrarán la nueva comisión directiva.

5 - Toma de posesión de la nueva comisión.

6 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Rita Devetac de Elena,** presidenta.

F.C. 0001-00006809 1 v./24.10.18

REPUESTOS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma Repuestos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre de 2018, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio social de Adolfo Alsina N° 440 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y notas anexas, por el ejercicio comercial N° 40, cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Honorarios del directorio por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2018.

4 - Destino de los resultados del ejercicio.

5 - Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2018.

6 - Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Osvaldo H. Deharbe, presidente.

F.C. 0001-00006827 1 v./24.10.18

— — —

COLON

CLUB DEFENSORES DE COLON
Convocatoria

En la ciudad de Colón, a los 16 días del mes de octubre del año 2018 y siendo las 21,00 hs, en la sede social del Club, sito en Lucilo González y Urquiza, con la presencia del presidente Ramiro Favre, el vicepresidente Gabriel Yseckson, secretario Fernández Víctor, protesorero Guillermo Richard, y demás miembros de la comisión directiva: Laura Mista, Oscar Maquiavelo, Pablo Batista, Juan Romero, Leonardo Sampallo, Flavio Sosa, y Yamila Martínez, a los efectos de tratar los siguientes temas, se aprueba el acta anterior, dándose entera lectura; el presidente y el secretario ponen a consideración el tema de llevar adelante el llamado a Asamblea General Ordinaria, convocando a los señores socios para celebrarla, el día domingo 4 de noviembre del año en curso (2018), a la hora 9,00, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivo del llamado fuera de término.

2 - Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informes de los revisores de cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informes de los revisores de cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Elección de miembros con sus respectivos cargos para la renovación total o parcial de la comisión directiva, y dos revisores de cuenta.

6 - Actualización cuota societaria.

7 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29 de los estatutos: "La asamblea ordinaria quedará constituida a la hora indicada en la convocatoria, con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto, pasada media hora se constituirá con el número de socios presentes, siendo válida sus resoluciones"; sin más temas por tratar se da por finalizada esta reunión, siendo las 23,30 hs., comisión directiva, 16 de octubre de 2018.

Colón, 17 de octubre de 2018 – **Ramiro A. Favre,** presidente.

F.C. 0001-00006805 1 v./24.10.18

CONCORDIA

ASOCIACION DE REHABILITACION INTEGRAL DEL DISCAPACITADO MENTAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de octubre del año 2018, a las 19.30 horas en el local escolar Urquiza 75, Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 - Explicación de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

4 - Consideración de las memorias, estado de situación patrimonial y estados de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2015, 31.12.2016 y 31.12.2017.

5 - Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un protesorero, un secretario, un secretario de actas, seis vocales, y un revisor de cuentas titular, y un revisor de cuentas suplente.

6 - Determinación del destino del resultado del ejercicio.

Ricardo Lugrin, presidente, **Inés M. Moulins**, secretaria.

F.C. 0001-00006798 3 v./26.10.18

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL FIDANZA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Cooperadora Hospital Fidanza, Resolución N° 197 DIPJ Matrícula N° 687, la que tendrá lugar el día sábado 10 de noviembre de 2018, a las 10,00 horas, en la Sala de Situación del Hospital Fidanza, Colonia Ensayo, Dpto. Diamante, para considerar el siguiente orden del día:

• Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

• Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2017.

• Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva:

cargos a renovar: presidente; 1er vocal; 2do vocal; 3er vocal;

2do vocal suplente; revisor de cuentas titular.

Según el estatuto social: la asamblea ordinaria quedará constituida a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. De no lograrse el quórum necesario a la media hora posterior a la convocada, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes.

Colonia Ensayo, 19 de octubre de 2018 – **Alfredo Zaffuan**, presidente.

F.C. 0001-00006823 1 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SINDROME DE DOWN GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello - Local 31 Mercado Modelo de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 30 octubre del año dos mil dieciocho las 17,00 Hs, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30.6.2018.

2 - Elección de autoridades.

3 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, octubre de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00006806 1 v./24.10.18

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria

De acuerdo al Art. 55 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de octubre de 2018 a las 19:00 hs., en Paysandú 155 de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura y posterior consideración de la memoria anual.

3 - Lectura y posterior consideración del balance anual.

4 - Nominación de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario.

5 - Elección, por cumplimiento de mandato, de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva.

NOTA: de acuerdo al artículo N° 62 de nuestro estatuto, la asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes si transcurrida una hora de la fijada no hubiera quórum de la mitad más uno.

Carlos Duten, presidente, **Ferrari Julio,** secretario.

F.C. 0001-00006819 1 v./24.10.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar al Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez María del Carmen, DNI N° 6.238.833.

Que en Expte: 9890-12348/2007 R.S.G., 31742-98711/2007 SEDE, se ha dictado Resolución de Directorio N° 1246, que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 30 de mayo de 2018. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1º.- Resolver el vínculo existente entre IAPV con los Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez, María del Carmen, DNI N° 6.238.833, respecto de la vivienda identificada como N° 16- Manzana I del Grupo Habitacional "Concordia 161 Viviendas-Inundados - Barrio Concordia I", de la ciudad de Concordia, en merito de los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º: ... - Artículo 3º: ... - Artículo 4º: Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande a efectos de notificar fehacientemente lo dispuesto por el Articulo 1°, de la presente resolución y cuando las actuaciones lo permitan proceder a una nueva adjudicación y venta.-

Articulo 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. CPN Marcelo Pablo Casaretto, Presidente, Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente, Arq. Amalia V. Peroni, vocal, Horacio F. Fabián Flores, Vocal, Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.-

Concordia, 16 de octubre de 2018 – **Luis María D'Avila**, Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 0002-00000420 3 v./24.10.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

FARMACIA FAR-MAS

En cumplimiento de lo establecido por el Art.

2 de la Ley 11867, el Sr. Bernardino Paniagua, CUIT 20-24739041-4, domiciliado en la calle Maipú 312, de la ciudad de Puerto Rico, Prov. de Misiones, anuncia la transferencia a favor de la Sra. Rocío Belén Brero, CUIT 27-29991153-0, con domicilio en la calle Amenabar 1981, piso 3 "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Productos Farmacéuticos y Cosméticos al por menor bajo la denominación "Farmacia Far-Mas", ubicado en la calle Tte. Miguel Giménez Nº 2738 de la localidad de Colonia Avellaneda, Prov. de Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Buenos Aires N° 202, Paraná, Prov. de Entre Ríos.

F.C. 0001-00006826 5 v./30.10.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAYCHU

LOS ANTONIOS S.R.L.

Art. 10, Inciso b) Ley 19550

I – Fecha: Diez de mayo de 2017.

II - Socios: Juan Eduardo Cerdá, DNI 13.279.156, argentino, casado, de profesión Médico, con domicilio en calle San José Nº 136, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y Ana Estela Hock, DNI 11.675.020, argentina, de profesión Gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle 3 de Caballería Nº 1026, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

III – Domicilio: Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en la calle 3 de Caballería Nº 1026, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

IV – Duración: El término de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de junio de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006828 1 v./24.10.18

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

PAGO MOMBYRY S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1 - Nombre de la sociedad: PAGO MOMBYRY S.R.L.

2 - Domicilio: Cervantes N° 1735, Gualeguaychú, Entre Ríos.

3 - Socios: González, Andrés Alberto, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de julio de 1965, DNI 17.344.640, CUIT 20-17344640-4, de estado civil casado, domiciliado en calle Roffo N° 576 de esta localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Parrilla, Gustavo Ramón, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de marzo de 1980, DNI 27.812.891, CUIT 20-27812891-2, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Cervantes N° 1735 de esta localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y González, Gisele Eliana, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de mayo de 1990, DNI 35.175.887, CUIT 27-35175887-8, de estado civil soltera, domiciliada en Cervantes Nº 1735 de esta localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

4 - Fecha de constitución: veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

5 - Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes categorías de actos: a) Agropecuarios: la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales, transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. b) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agropecuario.

6 - Plaza de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.

7 - Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), dividido en mil (4.000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en el porcentaje del treinta por ciento (30%) para el socio Andrés Alberto González; el treinta y cinco por ciento (35%) al socio Gustavo Ramón Parrilla y el restante treinta y cinco por ciento (35%) a la socia Gisele Eliana González, es decir, el socio Andrés Alberto González, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas representativas de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), el socio Gustavo Ramón Parrilla, suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas representativas de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000,00) y la Socia Gisele Eliana González, suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas representativas de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000,00).

8 - Administración y representación: Estará a cargo de los tres socios González, Andrés Alberto, Parrilla, Gustavo Ramón y González, Gisele Eliana, quienes cuentan con el cargo de socios gerentes.

9 - Fecha de cierre del ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de mayo de 2018 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006799 1 v./24.10.18

— — —

ALTOS CONSTRUCTORA S.R.L.

Fecha del Contrato Social: 8 de septiembre de 2017.

Denominación: ALTOS CONSTRUCTORA S.R.L.

Socios: Jaime Irigoytía, DNI 27.833.589, argentino, casado, empresario, con domicilio en calle Concordia Nº 717 de la ciudad de Gualeguaychú, y Jeremías Irigoytía, DNI 31.567.070, argentino, soltero, abogado, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 782 de la ciudad de Gualeguaychú.

Plazo: 99 años desde la inscripción registral.

Objeto: Construcción, comercial, mandatos y servicios.

Capital Social: $ 300.000 dividido en cien cuotas de $ 3.000.

Organo de Administración y Representación: Un gerente: Jeremías Irigoytía.

Sede Social: Calle 3 de Febrero Nº 125, Gualeguaychú, Entre Ríos.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006801 1 v./24.10.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018

603, 604, 605, 606, 607, 649, 1006, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012,

Ministerio de Cultura y Comunicación

5, 6, 23, 58, 65, 625, 626, 647, 648, 1001, 1002, 1003, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1068, 1069

Ministerio de Trabajo

553, 554, 555

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016

4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742

Consejo General de Educación
Año 2018

4189, 4334, 4337

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.